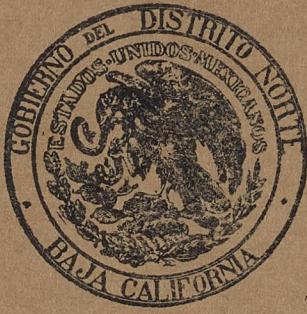


852/611

No 249



1923

Ramo de

Quejas de Covarrubias en contra del señor Gobernador.

Iniciado el 16 de mayo de 1923.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

Palacio Gobierno del Distrito.-

TELEGRAMA RECIBIDO EN

22 Sria Gobernacion Mexico . 15 Mayo Mexicali 155 off d 16

Gob del Dto.-

C Diputado Ricardo Covarrubias en mensaje ayer dicame : "Inspector Gral Policia al frente sus Agentes detuvo ayer sesion Ayuntamiento nueve ciudadanos que repelieron agresion hicieronse regidores Rosas, Merida, al abandonar salon sesiones arbitrariamente consignoseles Ministerio Publico violandose articulo 16 Constitucional.- Pedile garantias Gobernador favor dichos detenidos y aun-que ~~ofe~~ ofrecimelas dudolo virtud actitud equivoca asume inmiscuyendose indebidamente asuntos Municipales.-Por su conducto ruego Sub - Srio y Señor Presidente Republica su ayuda fin respetese derechos concedenos nuestras leyes.-Sesion Ayuntamiento celebrada anoche resolviase no aceptar renuncia obligada presentó Secretario Ojeda Melsson determinandose llamarlo nuevamente su empleo.-Gobernador amenaza caso vuelva Ojeda ^{ya} Ayuntamiento hallase merced Gobierno virtud carecer fuerza pública que controla Gobernador de acuerdo ley organica convendria nombramiento persona sensata dé cuenta realidad situacion en obvio dificultades futuras".-

Transcribolo Vd., agradeciendole se sirva informar sobre caso es - perandose que Gobierno su cargo imparta garantias interesados que legalmente procedan.-Atte.-P O Sub Srio E O M .-

D Benitez.-

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

CONDICIONES:

- 1a.—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

No. 100.

México, D. C.
Mayo 16 de 1923.

C. Secretario Gobernación.
México, D. F.

Refiérome su telegrama ayer que transcribe mensaje Diputado Ricardo Covarrubias de fechas once y catorce actual confirmando a Ud. mi anterior información, pues solo la ofuscación producida por el enseno del señor Diputado, lo mueve a cometer actos que no lo recomiendan como persona sensata, agitando a los miembros del Ayuntamiento y a la sociedad que condona su labor de discordia según puede verse en los recortes de los periódicos de este Distrito que remito a esa Secretaría. Diputado Covarrubias quiere convertir al Ayuntamiento en Club político de su partido y lleva porras a las sesiones con el propósito deliberado de imponerse sobre los Regidores que no le son adictos y trastorna el orden público con las violencias propias de la plebe que alquila para estos fines. Policía aprehendió ríjocos desarmándolos y por gestiones dicho Diputado fueron puestos en libertad. Secretario Ayuntamiento renunció su empleo porque siete Regidores se lo exigieron en una protesta que presentaron en la sesión del cabildo y esta hecha por mí a todos los Regidores para hoy en la tarde, fué hecha a instancia del Presidente Mu

- 2 -

municipal para procurar la conciliación de los dos grupos. Protesto
decir la verdad. Atto.

El Gobernador del Distrito.

J. I. Lago.

JII/aol.

No. 168.

Mericali, D. C.
Mayo 16 de 1923.

C. Secretario Gobernación.
México, D. F.

Hónrome informar a Ud. en relación mensaje Diputado Ricardo Covarrubias acerca sucesos ocurridos sesión Ayuntamiento día once actual, que son dolosas imputaciones hechas a Inspector General Policía y a mí, según constancias que remito a esa Secretaría, pues Diputado Covarrubias es el principal responsable de la excoitacion a que han llegado los miembros del Ayuntamiento, por inmiscuirse en sus funciones municipales, siendo sus miras netamente políticas, pues antes de que éste viniera al Distrito el Ayuntamiento caminaba en perfecta armonía con este Gobierno, ya que invariablemente he respetado su autonomía. Bien puede verse officiosidad Diputado Covarrubias al presentar queja contra Gobierno mi cargo impulsado por su apasionamiento político y olvidando antecedentes amistad y consideraciones recibidas de mi parte. Atte.

El Gobernador del Distrito.

J. I. Lago.

J. I. Lago / aol.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN Palacio Gobierno del Dto.-

Num 16 Sria Gobernacion Mexico 15 Mayo Mexicali 206 off dl3
 Gob del Dto.-

C Diputado Ricardo Covarrubias en mensajes once y catorce actual
 diceme: "Violando autonomia municipal Gobernador Lugo intenta se-
 parar Cabildo Mexicali actual Secretario profesor Juan Ojeda Mel-
 sson, ayer llamolo su despacho obligandolo presentar renuncia su
 puesto valido su autoridad moral y antecedentes Ojeda Melsson, ha-
 llabase separado empleo Jefe Correspondencia de Tesoreria Gral
 del Distrito.- Hoy celebrarse sesion ordinaria Cabildo Mexicali es-
 perandose tormentosa en razon participacion indebida Gobernador
 numerosos Regidores han sido amenazados tras fracasar intentos so-
 borno virtud independecia su actitud.- Hoy espero ver Gobernador
 fin determine su actitud sobre conflicto susitado cuya importancia
 aumentará si toleranse actitudes equivocadas.- Atte.- Dip Dto Norte
 B C".- "Demostrando atropayo cometieron autoridades policia privan-
 do libertad nueve espectadores sesion municipal ocurrida viernes
 consignandolos Ministerio Publico sin haber delito expreso vino
 hoy orden Gobernador Distrito poniendolos libertad abusoluta sin
 que dicho Agente Ministerio Publico llegara a conocer asunto trata-
 base impedir presidente municipal Mexicali impartiera justicia.-
 Salvandose arbitrariamente su conducto.- Inspector Policia asegura
 propio Presidente Municipal libró tal forma virtud ordenes supe-
 riores.- Gobernador Distrito acoge placenteramente camino vio-
 latorio autonomia municipal al anunciarlo semana proxima convoca-
 rá junta Ediles con fines contrarios partidarios.- Seguiré

CONDICIONES:

- 1a.—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TELEGRAFOS NACIONALES



134
TELEGRAMA RECIBIDO EN

informando ".-

Transcribolo agradeciendole comunicar a mayor brevedad posible
natecentes sobre particular.-Atte saludolo.-

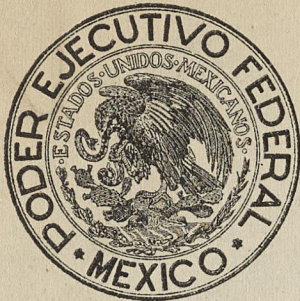
P O del Sub Srio
El O M.-
D Benitez.-

cxfs 12 35 pm el 16

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

CONDICIONES:

- 1a.—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.



SECRETARIA

DE

TELEGRAMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
INTERIORES Y GOBERNACION.

De México, D. F., a Mexicali, B.C.

14 mayo de 1923.

Sr. Gobernador del Distrito Norte Baja California.

Núm. 373

C. Diputado R. Covarrubias mensaje ayer diceme:

"Inspector Gral. Policía al frente sus agentes detuvo ayer sesión Ayuntamiento nueve ciudadanos que repelieron agresión hicieronles regidores Rosas Merida alabandonar salón sesiones punto arbitrariamente consignóseles Ministerio Público violándose artículo dieciseis constitucional pedile garantías Gobernador favor dichos detenidos y aunque ofreciómelas dándole virtud actitud equívoca asume inmiscuyéndose indebidamente asuntos Municipales punto por su conducto ruégole C. Subsecretario y Sr. Presidente República su ayuda fin respétense derechos elementos concédenos nuestras Leyes sesión Ayuntamiento celebrada anoche resolvióse no aceptar renuncia obligada presentó Secretario Ojeda Melsson determinándose llamarlo nuevamente su empleo punto Gobernador amenaza caso vuelva Ojeda y Ayuntamiento hállese merced Gobierno -- virtud carecer fuerza pública que controla Gobernador de acuerdo Ley Orgánica punto, convendría nombramiento persona sensata dese cuenta realidad situación en obvio dificultades futuras."

Transcribalo Ud. agradeciéndole se sirva informar sobre -

#



TELEGRAMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
INTERIORES Y GOBERNACION.

De México, D. F., a

SECRETARIA

DE

.....de 192

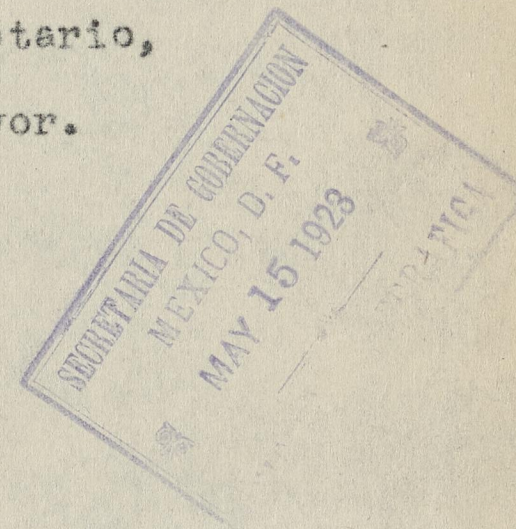
Sr. - 2 -

Núm.

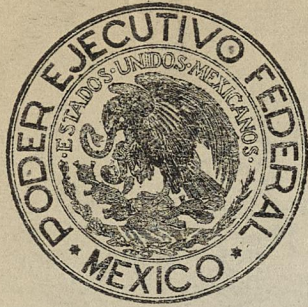
caso, esperándose que Gobierno su cargo, imparta garantías inte
resados, que legalmente proceden. Atentamente saludolo.

P.O. del Subsecretario,

El Oficial Mayor.



DE. sms. nmc.



SECRETARIA

DE

TELEGRAMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
INTERIORES Y GOBERNACION.

De México, D. F., a Mexicali, B.C.

15 de mayo de 192

3.

Sr. Gobernador del Distrito Norte, B.C.

Núm.

C. Diputado R. Cobarrubias mensajes 11 y 14 ac-

tual dicenme:-

"Violando autonomía Municipal Gobernador Lugo intenta separar Cabildo Mexicali actual Secretario Profesor Juan Ojeda Melsson. Ayer llamolo su despacho obligándolo presentar renuncia su puesto valido su autoridad moral y antecedentes Ojeda Melsson hallabase separado ilimitadamente empleo Jefe correspondencia de Tesorería General del Distrito. Hoy celebrarse sesión ordinaria Cabildo Mexicali esperándose tormentosa en razón participación indebida Gobernador.-Numerosos Regidores han sido amenazados trasfraccasar intentos soborno virtud independencia su actitud. Hoy espero ver Gobernador fin determineme su actitud sobre conflicto suscitado cuya importancia aumentará si tolerase actitudes equivocadas. Atentamente.-Diputado Distrito Norte B.C."---"Demostrando a tropello cometieron autoridades policia privando libertad nueve espectadores sesión municipal ocurrida viernes consignándolos Ministerio Público sin haber delito expreso vino hoy orden Gobernador Distrito poniéndolos libertad absoluta sin que dicho Agente Ministerio Público llegaran conocer asunto tratábase impedir Presidente Municipal Mexicali



SECRETARIA

DE

TELEGRAMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
INTERIORES Y GOBERNACION.

De México, D. F., a

..... de 192

Sr.

Núm.

-2-

impartiera justicia salvándose arbi-trariamente su conducto punto - Inspector Policía aseguró propio Presidente Municipal libro tal forma virtud órdenes superiores punto Gobdor. Distrito acoge placentemente camino violatorio autonomía Municipal anunciando sema próxima convocará Junta Ediles con fines contrarios partidaristas. Seguiré informando."

Transcribolo usted, agradeciéndole comunicar a mayor brevedad posible, antecedentes sobre particular.-Atentamente saludolo.

P. O. del Subsecretario
El Oficial Mayor.

SECRETARIA DE GOBERNACION
MEXICO, D.F.
MAY 15 1923
OFICINA TELEGRAFICA

DB-mcn.

Se transcriben mensajes dirigidos a Secretaría de Gobernación referentes a quejas que el señor Diputado R. Covarrubias ha presentado contra señor Gobernador.-

Primera.- Al Ciudadano
Secretario de Gobernación,
México, D.F.-

Con fecha 16 del corriente dije a usted lo siguiente por la vía telegráfica:

"Refiérome su telegrama ayer que transcribe mensaje Diputado Ricardo Covarrubias de fechas once y catorce actual confirmando a usted mi anterior información, pues solo la -- ofuscación producida por el encono del señor Diputado, lo mueve a cometer actos que no lo recomiendan como persona sensata, agitando a los miembros del Ayuntamiento y a la sociedad que condona su labor de discordia según puede verse en los recortes de los periódicos de este Distrito que remito a esa Secretaría. Diputado Covarrubias quiere convertir Ayuntamiento en Club político de su partido y lleva porras a las sesiones con el propósito deliberado de imponerse sobre los Regidores que no le son adictos y trastorna el orden público con las violencias propias de la plebe que alquila para estos fines. Policía aprehendió rijosos desarmándolos y por gestiones dicho Diputado fueron puestos en libertad. Secretario Ayuntamiento renunció su empleo porque siete Regidores se lo exigieron en -- una protesta que presentaron en la sesión del cabildo y cita hecha por mí a todos los Regidores para hoy en la tarde, fué hecha a instancia del Presidente Municipal para procurar la conciliación de los dos grupos. Protesto decir la verdad. Atte.

Hónrome informar a usted con relación mensaje Diputado Ricardo Covarrubias acerca sucesos ocurridos sesión Ayuntamiento día once actual, que son dolosas imputaciones hechas a Inspector General Policía y a mí, según constancias que remito a esa Secretaría, pues Diputado Covarrubias es el principal responsable de la excitación a que han llegado los miembros del Ayuntamiento, por inmiscuirse en sus funciones municipales, siendo sus miras notadamente políticas, pues antes de que éste viniera al Distrito el Ayuntamiento caminaba en perfecta armonía con este Gobierno, ya que invariablemente he respetado su autonomía. Bien puede verse oficiosidad Diputado Covarrubias al presentar queja contra Gobierno mi cargo -- impulsado por su apasionamiento político y olvidando antecedentes amistad y consideraciones recibidas de mi parte. Atte."

Lo que me permito transcribir a usted en confirmación, adjuntándole los documentos de referencia.

Protesto a usted mi atenta consideración y respeto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

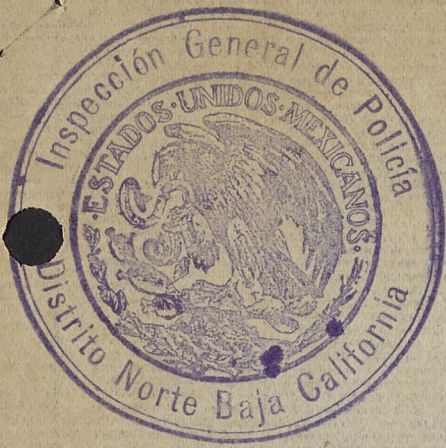
Mexicali, B.Cfa., mayo 17 de 1923.-

El Gobernador del Distrito.

El Secretario Gral. de Gobierno.

RCV.av.-

Asunto:-transcribe parte relativo al escándalo registrado en la sesión de ayer en el Cabildo.-----



C. Gobernador del Distrito,
Presente.-

No.-940.

El C. Comandante de Policía en oficio número 463 de esta fecha, me dice lo siguiente:

Acta

"Me es honroso hacer del conocimiento de usted, que la sesión ordinaria verificada hoy en el Ayuntamiento por los miembros que la forman, comenzó a las diez y siete y treinta minutos; con anticipación se recibió en esta Oficina la orden escrita para que se prohibiera al público la entrada al salón portando armas; con este motivo instalé en el pórtico del edificio la policía necesaria para que cumpliera con esta disposición.-A las diez y ocho horas veinte minutos se produjo un escándalo a consecuencia de lo acalorado de los debates, abandonando algunos de los Regidores el salón, pero al pasar por el departamento destinado al público el Regidor Pedro Benítez fue agredido a bofetadas por algunos de los concurrentes entre los que el agredido conoció a Cecilio Lomelí, Rodolfo Portillo y Adolfo Silva; el mencionado Regidor, quizá por defenderse hizo uso de sus brazos y abofeteó al Policía Municipal Antonio Acosta que estaba en el pórtico con la comisión arriba mencionada.-En estos momentos están detenidos en esta Oficina para lo que a bien tenga Ud. disponer, el Regidor Pedro Benítez, los individuos que el menciona como sus agresores y además Francisco Alcantar, Antonio Legaspy y Jesús Márquez."

Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su superior conocimiento, manifestándole que se acercaron a mí algunos munícipes quejándose de atropellos sufridos en ese percance, ordené se levantara el acta respectiva a fin de consignar el hecho a las autoridades judiciales, poniendo a los responsables a disposición del C. Agente del Ministerio Público, en la Cárcel Pública de este lugar para los efectos legales.

Reitero a usted mi atenta consideración y respeto.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, Baja California, a 12 de mayo de 1923.
El Inspector Gral. de Policía.

J. Portillo

RECIBIDO
MAY 12 1923

5253

oficio número 940.

el C. Inspector General de Policía. Presente.

Primera.

14216

12 del actual.

1 escándalo registrado en la sesión del Ayuntamiento que se verificó el día 11 de los corrientes.

5253

14

mayo

3.

P.

El Oficial Mayor.





Telegrama Oficial

No. 180.

(Registro)

Mexicali, B.Cfa., Mayo 25 de 1923.

Subsecretario Gobernación,
Encargado del Despache.
México, D.F.-

Hónrome referirme su telegrama ayer que transcribe mensaje dirigido por diputado Ricardo Covarrubias, pidiendo garantías para mitin próximo domingo. En respuesta manifiesto a Ud. que es falso que en pasado mitin haya intervenido parcialmente policía, pues ésta limitese a conservar orden público que a todo trance intenta alterar dicho diputado, pues no obstante su labor sediciosa contra este Gobierno Distrito, policía tiene órdenes de cuidar la persona del señor Covarrubias, porque se ha enajenado completamente el afecto de la sociedad con su actuación disolvente. Para muestra de su labor inconveniente, en estos momentos delicados para nuestras relaciones internacionales, envío a Ud. un ejemplar del periódico que dirige, donde puede observarse como excita a los Presidentes de los Ayuntamientos y a los trabajadores del campo contra el actual encargado de este Gobierno. La mejor prueba de que el diputado Covarrubias tiene garantías está en que ha podido hacer opedición enconada cuando nunca se había atrevido a hacerla. Respte.

El Gobernador del Distrito.

J. I. Lugo.

C/ Gobernador del Distrito

Presente

En Sesion ordinaria de esta fecha y constituida la mayoria por los suscritos, siendo las dieciocho horas de esta misma fecha, el Honorable Ayuntamiento de Mexicali, desconocio como legal el caracter de Presidente que ha venido asumiendo el C. Juan Leera. En tal virtud asume la Presidencia el C. Rafael G/ Rosas Vice Presidente de dicha Corporacion.

En virtud de lo dispuesuesto por los articulos 60 y 61 de la Ley Organica del Distrito y Territerios Federales la Corporacion se ha visto obligada a dar este paso tanto para precurar la regularidad del funcionamiento del Presidente, como para evitar la continuacion de los muchos desaciertos en que ha incurrido el citado C. Juan Leera.

Y para dar termino a todos los asuntos que hay pendientes de discucion en el Cabildo se ha tomado el acuerdo de que esta sesion sea permanente, con motivo de que el repetido Juan Leera se niega a dejar la Presidencia, y a que entrara a susbtituirlo por ministerio de la Ley el C/ Vice Presidente; por cuyo motivo pedimos a Ud. que se sirva impartir las garantias necesarias a esta Corporacion a fin de que pueda continuar sus trabajos.

Protestamos a Ud/ nuestras atenciones y respeto/

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Mexicali, B.Cfa Mayo 25 de 1923

El VicePresidente

Anacleto Luna

Luis Angeles

Juan J. Martinez

Jose Maria Rosas

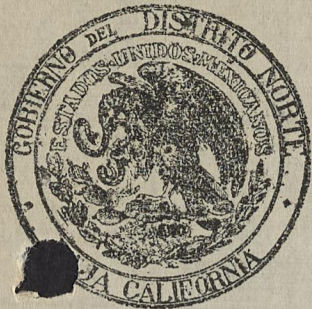
Rafael G. Rosas

J. Mérida José Rodríguez

En Ombria

Pe de Benitez

ASUNTO:



C. Vice Presidente Municipal, Rafael G. Rosas.

Sección *A*

P r e s e n t e.

Número *14542*

Acuso a usted recibo de la nota que en unión de varios C.C. Regidores me dirige con fecha de hoy, en la que me comunica haber desconocido su carácter de Presidente Municipal al C. Juan Loera y haciendo referencia a la petición de garantías que el mismo oficio contiene, le manifiesto que he dado instrucciones al C. Inspector General de Policía para que las otorgue al H. Ayuntamiento y a los ciudadanos Regidores en particular tan amplias como las confieren las leyes que nos rigen.

Renuevo a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO -NO REELECCION. Mexicali, B.C., 25 de mayo de 1923.

El Gobernador del Distrito,

El Secretario General de
Gobierno,

Jil. jfe.

ASUNTO: -Pidiendo garantias para el
H. Ayuntamiento de Mexicali.



Número

C. Gobernador del Distrito,
Presente.

El suscrito Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, en compañía de los Ciudadanos Regidores que abajo firman, acudimos a usted como la Primera Autoridad Política del Distrito Norte de la Baja California, demandando garantias en contra de actos del procesado Jose Maria Rosas, del Administrador del Hospital Municipal Señor Manuel Ambriz, y de los civiles Agustin B. Gonzalez y Juan G. Martinez, quienes, atropellando la respetabilidad del Salon de Cabildos de este H. Ayuntamiento, se constituyeron a motu proprio en Regidores del mismo Rosas, Ambriz y Martinez y en Escribiente Gonzalez, pretendiendo hoy a las diez y siete horas celebrar sesión ordinaria aun en contra de la opinión de los Ciudadanos que firman, todos Regidores en ejercicio de este H. Ayuntamiento de Mexicali.

Hacemos a usted esta mocion en defensa de nuestros derechos lesionados y ya que es usted el Guardián del orden local y el Jefe nato de la Policia Municipal de esta Cabecera.

Protestamos a usted la seguridad de nuestra atenta y distinguida consideracion.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

Mexi-

cali, B. Cfa., a 25 de mayo de 1923.

El Presidente Municipal,

[Handwritten signature]

Regidores:-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ASUNTO:

C. Presidente Municipal.

I

Sección 14541.
Número

Presente/.

Haciendo referencia a su atento oficio de esta fecha en que solicita se impartan garantías tanto a usted como a los C.C. Regidores que signan la nota citada, en contra de actos de los señores José María Rosas, Manuel Ambriz, Agustín B. González y Juan G. Martínez que les impiden el libre ejercicio de sus funciones edilicias, le manifiesto que he dado instrucciones al C. Inspector General de Policía para les otorgue las garantías a que tienen derecho conforme a nuestras leyes y acate en todo las disposiciones que emanen del H. Ayuntamiento dictadas en la forma que la ley estatuye.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

S U F R A G I O E F E C T I V O - NO REELECCION. - Mexicali,
B. C. 25 de mayo de 1923.

El Gobernador del Distrito,

El Secretario General de
Gobierno,

Jil-jfe.

No. 196.

Mexicali, B. C.
Mayo 29 de 1923.

C. Presidente República
General A. Obregón.
México, D. F.

Hónrome acusar recibo su telegrama ayer que transcribeme mensajes suscritos por Diputado Ricardo Covarrubias. En cuanto a quejas contra actitud policía este Municipio son absolutamente infundadas, como lo he informado extensamente a Secretaría Gobernación, haciendo notar que desintegración actual Ayuntamiento débese a maniobras referido Diputado, pues hace tres semanas no celebra sesiones Cabildo porque rompe quórum Regidores minoría que dirige Covarrubias, y en tal situación agentes policía no pueden ser instrumentos odios personales de ningunos municipales, limitándose a mantener orden público que ha pretendido alterar dicho Diputado con porra insolente, Gobierno Distrito ha sido neutral en contienda suscitada en seno Ayuntamiento, negándose a reconocer acuerdo de mayoría Regidores contra carácter Presidente Municipal C. Juan Leora en virtud de que dicha mayoría no estuvo constituida legalmente conforme artículo reglamentario que previene haya asistencia dos terceras partes Regidores para dictar resoluciones legítimas. Diputado Covarrubias no tiene personalidad para representar intereses Ayuntamiento Mexicali cuya mayoría de sus miembros desapruébale su conducta. Respte.

El Gobernador del Distrito.

J. I. Lugo.

No. 197.

Michoacán, D. C.
Mayo 29 de 1923.

Subsecretario Gobernación.
Encargado del Despacho.
México, D. F.

Habría concurrido recibo en telégrama ayer que transcribo mensaje Presidente Municipal este lugar, quejándose de que agentes policía negaron cumplir deber su deber en perseguir Regidor José H. Rojas recinto Municipal al día anterior sesión día 25 por estar formalmente preso. En respuesta habrán manifestar a Ud. que Gobierno Distrito a población dicho Presidente Municipal comunicó a Inspector Policía que Regidor José H. Rojas estaba declarado formalmente preso por delito de desacato al Ayuntamiento Michoacán, para efectos de ley, y si concurriera luego cuando se han celebrado lo de bido a que Presidente Municipal Juan Goza rompió guerra por haber una mayoría de ocho Regidores en su contra que han acordado su destitución según consta en un oficio que he transcrito a esa Secretaría. Recpto.

El Gobernador del Distrito.
J. I. Lugo.

JH/aol.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN Palacio Gobierno del Distrito.-

Num 19 Palacio Nacional Mexico D F 28 Mayo Mexicali 2o9 off 144o

Lic J I Lugo.-

Gobernador del Distrito.-

Sria E 1140.-Con fechas 25 y 26 actual recibí de esa siguientes mensajes sucritos por Diputado Congreso Union Ricardo Covarrubias: "Municipio Mexicali hallase atrevesando situacion angustiosa Presidente Municipal union siete Regidores hallase siendo mofa policia municipal virtud esta depende directamente Gobernador Distrito.- Disposiciones Cabildo no cumplense a pesar dansele escritas, á Comandante de Policia, solicitó Presidente Municipal garantias Gobernador Lugo, contestandosele evasimente, solicitó igualmente Jefe Armas garantias contestando ya pedia instrucciones Secretaria Guerra.-Usted., celoso autonomia municipal no dudo otorgará Ayuntamiento Mexicali garantias solicita en vano de las Autoridades civiles este Distrito".-

"Minoría Municipal presidida Vice-Presidente Rafael G Rosas instalo hoy amañana casa Regidor Enrique Merida diciendose Ayuntamiento Mexicali mayoría Ediles acompañando Presidente Municipal hallase Palacio Municipal despachando tranquilamente, Gobierno Distrito inclínase apoyar minorías valido tiene sus ordenes policia municipal, por lo cual temese Presidente Municipal sea expulsado recinto actualment guarda situacion amenaza orillar dificultades en frente linea divi-

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

-soria

CONDICIONES:

- 1a.—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

(2)

internacional virtud actitud Gobernador Lugo que obliga gendar-
mes municipales desconozcan ordenes y polngan tela juicio actos
Juan Loera Presidente municipal mexicali y mayoria Regidores ha-
llanse con él.-Nombre pueblo Distrito Norte represento ante tri-
gasima legislatura Union, suplicole ordenar sean impartidas garan-
tias para mayoria Ediles, unicos á quienes democraticamente asis-
teles razon".-

Estimaré á Ud., informarme lo que haya sobre particular.-

Afte.-Presidente Republica.-

A Obregon.-

cxfs 10 am.-el 29

CONDICIONES:

- 1a.—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

No. 196.

Monicali, B. C.
Mayo 29 de 1923.

C. Presidente República
General A. Obregón.
México, D. F.

Hónrome acusar recibo su telegrama ayer que transcribeme mensajes suscritos por Diputado Ricardo Covarrubias. En cuanto a quejas contra actitud policía este Municipio son absolutamente infundadas, como lo he informado extensamente a Secretaría Gobernación, haciendo notar que desintegración actual Ayuntamiento débese a maniobras referido Diputado, pues hace tres semanas no celebra sesiones Cabildo porque rompe quórum Regidores minoría que dirige Covarrubias, y en tal situación agentes policía no pueden ser instrumentos odios personales de ningunos municipales, limitándose a mantener orden público que ha pretendido alterar dicho Diputado con porra insolente, Gobierno Distrito ha sido neutral en contienda suscitada en seno Ayuntamiento, negándose a reconocer acuerdo de mayoría Regidores contra carácter Presidente Municipal C. Juan Loera en virtud de que dicha mayoría no estuvo constituida legalmente conforme artículo reglamentario que previene haya asistencia dos terceras partes Regidores para dictar resoluciones legítimas. Diputado Covarrubias no tiene personalidad para representar intereses Ayuntamiento Monicali cuya mayoría de sus miembros desaprueba su conducta. Respto.

El Gobernador del Distrito.

J. E. Lago.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

Palacio Gobierno del Distrito.-

Num 33 Sria Gobernacion Mexico 29 Mayo Mexicali 133 off d 18
 Gobernador Distrito Norte.-
 Diputado R Covarrubias mensaje 26 actual diceme! vice presidente
 municipal Rafael Rosas sugestionado por procesado jose maria rosas
 y por regidor Enrique Merida instaladose en casa habitacion ultimo
 nombrado declarando funciones allí autoridades municipales siguen
 los tres suplentes cuatro propietarios aparte los mencionados antes
 gobernador distrito no recibiolos esta mañana cuando pretendian par-
 ticiparle instalacion pero si hizolo secretario gobierno dandoles
 seguridades apoyarles policia presidente municipal y seis regidores
 propietarios convocó suplentes reuniendo ocho hasta estos momentos
 celebrando con ellos junta en palacio municipal.-Temen estos ulti-
 mos actitud policia que depende segun sabese gobierno distrito ame-
 nazahdoles con expulsarlos por medio de gendarmes del recinto mu-
 nicipal.-Mal agravase virtud en telegrama ayer informele policia in-
 respeta ordenes autoridades municipales, por que empleados no sabian
 cuales ordenes respetar".-Transcribolo Vud., su conocimiento y efecto.
 Atte.- P O Sub Srio E O M .-

D Benitez.-

cxfs 11 am el 30

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

CONDICIONES:

- 1a.—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

No. 204.

Mexicali, B.C.
Mayo 30 de 1923.

Subsecretario Gobernación.
Encargado Despacho.
México, D. F.

Hónrrese acusar recibo a Ud. su telegrama ayer que transcribe mensaje Diputado Ricardo Covarrubias acerca conflicto suscitado entre Regidores Ayuntamiento esta Municipalidad. En respuesta participo a Ud. que Gobierno Distrito ha observado estricta neutralidad en discordias Municipales, cuyos actos son nulos porque ninguno de los dos grupos puede reunir el quórum legal para tomar determinaciones que competen al Cabildo. Policía conserva orden con prudencia que aplaude sociedad y solo Diputado Covarrubias que ha tomado partido por la minoría del repetido Ayuntamiento, experimenta sobre saltos que no tienen causa justificada dados antecedentes este Gobierno. Respte.

El Gobernador del Distrito.

J.I. Lago.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN Palacio Gobno del Dto.-

Nov 13 Sria Gobernacion Mexico D F 24 Mayo Mexicali 95 off 9 lo
Gob del Dto.-

Se ha recibido en esta Secretaria siguiente mensaje : "Desado domingo verificose mitin politico formandose directiva central partido cooperatista nacional con la fusion del partido liberal rojo y club obreros y campesinos, porra pagada gritando vivas gobernador Lugo trató interrumpir mitin policia intervino parcialmente atropellando partidarios y delegados, escandalosos prosiguieron su torpe tarea sin conseguir fin proponianse.-Proximo domingo habrá nuevo mitin rogamosle se nos impartan garantías tenemos derecho diputado R Covarrubias".-Transcribolo Ud., para su conocimiento para que informe acerca hechos alude mensaje inserto.-P A Sub Srio E O M
D Benitez.-

fc fs 18 pm

*Que se confirme mandando
"El Monitor" y el parte de la
policia.*

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

CONDICIONES:

- 1a.—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito, en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

No. 130.

Mexicali, D. C. Mayo 25 de 1923.

Subsecretario Gobernación
Encargado del Despacho.
México, D. F.

Hébrono referirme en telegrama ayer que transcribo mensaje dirigido por diputado Ricardo Govarrubias, pidiendo garantías para máñan próximo domingo. En respuesta manifiesto a Ud. que es falso que en pasado máñan haya intervenido por cialmente policía, pues ésta limitose a conservar orden público que a todo trance intenta alterar dicho diputado, pues no obstante su labor codiciosa contra este Gobierno Distrito, policía tiene órdenes de cuidar la persona del señor Govarrubias, porque se ha enajenado completamente el afecto de la sociedad con su actuación disolvente. Para muestra de su labor inconveniente, en estos momentos de licidos para nuestras relaciones internacionales, envío a Ud. un ejemplar del periódico que dirige, donde puede observarse como excita a los Presidentes de los Ayuntamientos y a los trabajadores del campo contra el actual encargado de este Gobierno. La mejor prueba de que el diputado Govarrubias tiene garantías está en que ha podido hacer oposición encorada cuando nunca se había atrevido a hacerlo. Recpto.

El Gobernador del Distrito.
J. I. Lugo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

Palacio Gobierno del Distrito.-

Num 29 Sria Gobernacion Mexico 28 Mayo Mexicali 90 off d18 18pm

Gobernador Distrito.-

Presidente Municipal ese lugar mensaje 26 actual diceme: "Regidor José M Rosas declarado formalmente preso por Juez 1ª Instancia lo penal esta ciudad ordenandosele abandonar recinto municipal al iniciarse seccion hoy, menorias regidores apoyanlo dicha actitud y a pesar suscrito acompañado siete regidores ordenó expulsárasele a agentes policia negaronse cumplimentar dicho mandato.- Pedimos garantías C. Gobernador Distrito sin conseguir apoyo hasta ahorita, pues Rosas continua impidiendonos trabajos.- Rogamosle otorguenos garantías necesitamos con urgencia demandalo caso".-

Transcribolo Ud., agradeciendole informar lo que sepa acerca hechos asientanse en anterior mensaje.-Atte.- P O Sub Srio. E O M.-
D Benitez.-

cxfs 11 am el 29

CONDICIONES:

- 1a.—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagaran doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Todá reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

No. 197.

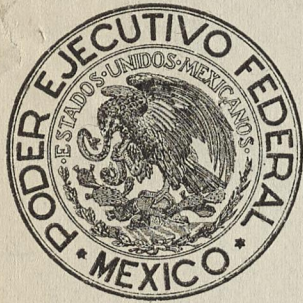
Mexicali, B. C.
Mayo 29 de 1923.

Subsecretario Gobernación.
Encargado del Despacho.
México, D. F.

Hónrome acusar recibo su telegrama ayer, que transcribe mensaje Presiden
te Municipal este lugar, quejándose de que agentes policía negáronse cumpli
mentar su mandato de expulsar Regidor José M. Rosas recinto Municipal al i
niciarse sesión día 25 por estar formalmente preso. En respuesta hónrome ma
nifestar a Ud. que Gobierno Distrito a petición dicho Presidente Municipal
comunicó a Inspector Policía que Regidor José M. Rosas estaba declarado for
malmente preso por delito difamación al Diputado Ricardo Covarrubias, para
efectos de ley, y si sesiones hace cuatro semanas no se han celebrado es de
bido a que Presidente Municipal Juan Loera rompo quórum por haber una mayo
ría de ocho Regidores en su contra que han acordado su destitución según
consta en un oficio que he transcrito a esa Secretaría. Respto.

El Gobernador del Distrito.
J.I. Lugo.

JII/aol.



SECRETARIA

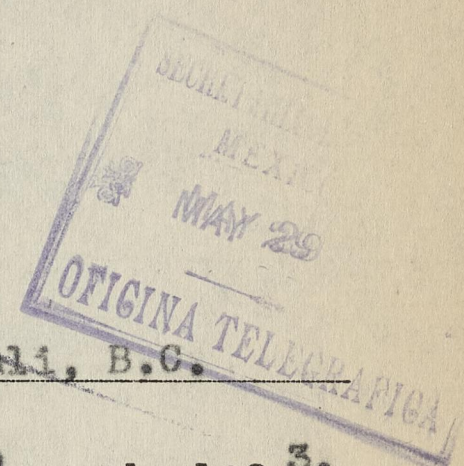
DE

TELEGRAMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
INTERIORES Y GOBERNACION.

De México, D. F., a Mexicali, B.C.

29 mayo de 1923.



Sr. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California.

Núm.

470

Diputado R. Covarrubias mensaje 26 actual diceme:

"Vice-Presidente Municipal Rafael Rosas sugestionado por procesado José María Rosas y por Regidor Enrique Mérida instalose en casa habitación último nombrado, declarando funcionan allí autoridades municipales. Siguen los tres suplentes cuatro propietarios aparte los mencionados antes. Gobernador Distrito no recibió esta mañana cuando pretendían participarle instalación pero sí hizo Sr. Gobierno dándoles seguridades apoyarles policía. Presidente Municipal y seis regidores propietarios convocó suplentes reuniendo ocho hasta estos momentos celebrando con ellos junta en Palacio Municipal. Temen estos últimos actitud policía que depende según sábase Gobernador Distrito amenazándoseles con expulsarlos por medio de gendarmes del recinto municipal. Mal agrávase virtud en telegrama ayer informele policía irrespecta órdenes autoridades municipales por que empleados no sabrán cuales órdenes respetarán."

Transcribolo Ud. su conocimiento y efectos. Atentamente -

sa-
#



SECRETARIA

DE

TELEGRAMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
INTERIORES Y GOBERNACION.

De México, D. F., a

..... de 192

Sr. - 2 -

Núm. 470

título.

P.O. del Subsecretario,

El Oficial Mayor.

Daniel Benitez.



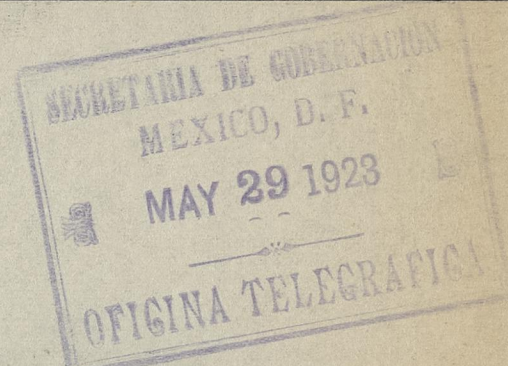


SECRETARIA
DE

TELEGRAMA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
INTERIORES Y GOBERNACION

De México, D. F., a MEXICALI, B.C.



Mayo 28 de 1923.

Sr. Gobernador del Distrito Norte.

Núm. 469

Enterado suyo 25 actual informando sobre actitud asumida por Gobierno su cargo en mitin celebrado en esa ciudad por Diputado Ricardo Covarrubias.- Atentamente.

P.O. DEL SUBSECRETARIO,
EL OFICIAL MAYOR.

Se transcribe mensaje fecha 25 actual,
relativo a quejas presentadas por diputado Ricar
do Covarrubias.

Primera.

14593

Al Ciudadano
Sub-Secretario de Gobernación,
México, D.F.-

En telegrama dije a usted ayer lo siguiente:

"Hónreme referirme su telegrama ayer que transcribe men
saje dirigido por diputado Ricardo Covarrubias, pidiendo garantías
para mitin próximo domingo. En respuesta manifiesto a usted que es
falso que en pasado mitin haya intervenido parcialmente policía, -
pues ésta limitese a conservar orden público que a todo trance in-
tenta alterar dicho diputado, pues no obstante su labor sediciosa
contra este Gobierno Distrito, policía tiene órdenes de cuidar la
persona del señor Covarrubias, porque se ha enajenado completamen-
te el afecto de la sociedad con su actuación disolvente. Para mues-
tra de su labor inconveniente, en estos momentos delicados para --
nuestras relaciones internacionales, envío a usted un ejemplar del
periódico que dirige, donde puede observarse como excita a los Pre-
sidentes de los Ayuntamientos y a los trabajadores del campo contra
el actual encargado de este Gobierno. La mejor prueba de que el di-
putado Covarrubias tiene garantías está en que ha podido hacer ope-
sición enconada cuando nunca se había atrevido a hacerla. Respte."

Lo que me permite transcribir a usted como confirmación,
adjuntándole el periódico a que se hace referencia.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta considera-
ción.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, B.Cfa., Mayo 26 de 1923.

El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.

RCV.av.-

DOCUMENTOS ENTREGADOS HOY, por la Secretaría Particular
del C. Gobernador, a la Secretaría General.

Telegrama del C. Presidente de la República, fechado el 28 de mayo ppdo., transcribiendo mensajes suscritos por el Diputado Ricardo Covarrubias. Minuta de respuesta # 196.

Telegrama del Oficial Mayor de la Sría. de Gobernación, D. Benítez, fecha 28 de mayo ppdo., transcribiendo mensaje Presidente Municipal de esta ciudad. Minuta de respuesta # 197.

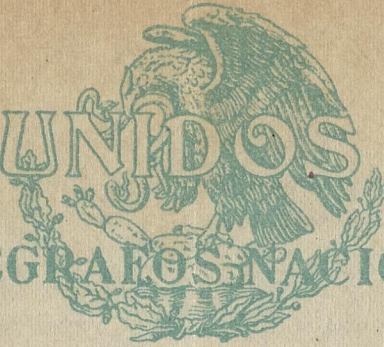
Telegrama del mismo señor Benítez, fecha 29 de mayo anterior, transcribiendo mensaje Diputado R. Covarrubias. Minuta de respuesta # 204.

Mexicali, B. C. Junio 10. de 1923.

Recibí.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAFOS NACIONALES



TELEGRAMA RECIBIDO EN

Palacio Gobierno del Distrito

Num 30 Palacio Nacional Mexico 30 Mexicali B C 20-off D 14.

Lic. J I Lugo.

Gobernador Distrito.

Secretaria particular E 1255. Como nota contenido su mensaje ayer numero ciento noventa y seis relativo contraversia surgida seno ayuntamiento.-Afectuosamente.-

Presidente de la Republica.-

A Obregon.-

cxfs 17 pm el 31

CONDICIONES:

- 1a.—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

Palacio Gobierno del Distrito.-

Num 17 Sria Gobernacion Mexico 31 Mayo Mexicali 45 off d 13 55 pm

Gobernador del Distrito.-

Enterado suyo ayer informando sobre queja de presidente municipal
ese lugar referente a que agente policia negose a cumplimentar su
mandato de expulsar al Regidor Jose M Rosas de recinto municipal.-

Saludolo.-.-Atte.-P O del Sub Srio E O M .-

D Benitez.-

jcxfs 9 35 am el 12

CONDICIONES:

- 1a.—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.



ASUNTO: -Comunica que circulan rumores de que un grupo de Regidores pretende impedir se celebre la sesión de hoy y desalojar a la mayoría de los CC.Municipes de esta Corporacion

Número 1766.-

C. Gobernador del Distrito.-

Presente.-

Desde anoche corren rumores persistentes de que un grupo de Regidores disidentes han hecho pública la versión, de que hoy a las 17 horas no solamente impedirá n que se celebre la sesión ordinaria, sino que harán desalojar del Salón de Cabildos a la mayoría de los CC.Regidores que integran esta H.Corporación Edilicia, tomando el nombre del Ejecutivo de este Distrito para llevar a cabo esa determinación.-

Lo que tengo la honra de informar a ese superior Gobierno del digno cargo de usted, suplicandole atentamente se sirva, si para ello no hay inconveniente, librar sus respetables ordenes a la Policía, a fin de que se evite a toda costa que se lleve a efecto -- cualquier atentado, que a no dudarlo seria de consecuencias fatales.

Reitero a usted mi respetuosa consideración.-

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-

Mexicali., Baja California, junio 1/o de 1923.--

El Presidente Municipal.-

El Secretario.-

RECIBIDA
JUN 11 1923
5945 SECCION 1^a

IN THE JUSTICE COURT OF NEBER TOWNSHIP, COUNTY OF IMPERIAL,
STATE OF CALIFORNIA.

THE PEOPLE OF THE STATE OF CALIFORNIA,
Plaintiff,

NO. 420
VOL. 1, PAGE 62-3.

VS.
RICARDO COVARRUBIAS,

Defendant.

Complaint of Jose Maria Rosas
Charging Criminal Libel. Committed at Calexico, Imperial (Co
District Attorney, Attorney for plaintiff
Ault and Anderson, Attorneys for defendant
Alfred Blaisdell, Counsel for Prosecuting Witness

DOCKET ENTRIES

1923

May 24, Complaint filed and Warrant issued.

24, Warrant returned and filed showing that
Fred M. Elliott duly arrested Ricardo
Covarrubias, the prisoner herein.

Prisoner arrested in Calexico, Calif., and
brought up from the Calexico City Jail and
surrendered by the Constable, whereupon the
following proceedings were had:

Attorneys Ault and Anderson appeared
for the defendant prisoner waiving the
usual preliminaries and requesting the
fixing of an undertaking and bond and
that Covarrubias might be allowed to
go on his own recognizance pending the
giving of such bond. Further repre-
senting that a further incarceration
in the City Jail would work a hardship
on defendant who was abundantly able
to give and would give a suitable
bond; and also that defendant was a
Diputado or Member of Congress in
Mexico and was not in a position to
break his word of honor or recogni-
zance and that they as attorneys would
vouch for re-appearance if allowed to
go without bond for this evening, (it
being about 10:30 p.m. and too late
for defendant to locate his bondsmen
or make any arrangements at all.

It appearing to the court that there
was no danger of the prisoner's break-
ing a recognizance for the reason
urged by his counsel and as also urged
that there was no desire to reflect in
any manner upon a legislative body or

official of a friendly sister Republic, it was ordered that the Prisoner be allowed to go on his own recognizance and to appear before me at 3 p.m., May 25th, 1933, at my office in said Heber Township, Calif., at which time a bond would be given in the amount of \$2000.00 or such other or lesser sum as might be determined upon.

May 25th,

On this day at 3 p.m. appeared Ault and Anderson attys. for defendant stating that defendant could not appear and requesting more time. The matter held over and continued from time to time during balance of day with no appearance of defendant.

May 27th,

Default of defendant and failure to appear and give bond continuing, defendants attorneys thereupon filed the following statement:

IN THE JUSTICE COURT OF HEBER TOWNSHIP, COUNTY OF IMPERIAL, STATE OF CALIFORNIA.

THE PEOPLE OF THE STATE OF CALIFORNIA,)
Plaintiff,)
VS.)
RICARDO COVARRUBIAS,)
Defendant.)

Now come Messrs. Ault and Anderson, Attorneys for the above named defendant and represent to the court as follows:

That the defendant Ricardo Covarrubias has wilfully and wrongfully broken his word of honor and his own recognizance in not appearing at 3 p.m. before above named court on the 25th day of May, 1933, to give bond and undertaking. That at the time of his appearance the evening before at time of arrest and in custody of the Constable before said court he faithfully promised the undersigned as well as the court that if he could be saved from further incarceration and arrest for the evening he would return the following day as aforesaid and give the bond which he stated he was abundantly able to do and which we believed he could do and still believe he can obtain for the reason that he is a Diputado or Member of Congress from Mexicali, B.C., Mexico, and holds a high position in the official circles of the neighboring friendly Republic and should not have the slightest trouble in the matter. That we urged the court in its leniency towards this defendant for the reason that in addition to the foregoing we fully believed that a member of Congress of the adjacent friendly Republic could not possibly fail in a matter of personal honor and that the allowing of this defendant to go on his own recognizance would be nothing more than a mark of respect to the Congressional body itself and to that extent to the Republic of Mexico and in which your Honor sustained us.

In this connection we also represent that since the release of the prisoner we have seen him repeatedly in Mexicali, Mexico, urging him to keep his word and to appear before you and give the bond required but to which he neglects, fails and refuses, not denying to us that in so doing he is embarrassing us as well as himself, nor pretending to have any valid excuse. We regret our appearance in this case, but we have acted in highest good faith nevertheless and fully believed at the time in our client's word and that he would keep it.

AULT & ANDERSON
Attorneys for defendant.

May 28th,

It appearing that defendant Ricardo Covarrubias is purposely concealing himself from the jurisdiction of this court and that he is now a fugitive from justice, a second warrant of arrest is herewith issued for him to be served by any peace officer upon defendant when found within this court's jurisdiction.

NEWTON W. HUDSON
Justice of the Peace

STATE OF CALIFORNIA, :
 : ss
COUNTY OF IMPERIAL. :

In Justice Court, before Newton H. Hudson,
Justice of the Peace, Heber Township, Imperial County, California—
I HEREBY CERTIFY that the foregoing is a correct abstract and true
copy of the proceedings in the above entitled action in my court
as appears by my docket in Volume 1 at Pages 62 and 63 thereof.

Dated this 29th day of May, 1923. Newton H. Hudson
Justice of the Peace

Alfred Blaisdell, Abogado.- Deol Building.

Calexico, California, mayo 31 de 1923.

A Su Excelencia,
José Inocente Lugo,
Governador de la Baja California.
Mexicali, México.

Señor:

Tengo el honor de transmitir a usted con la presente, una copia del expediente del Magistrado en al caso de "El Pueblo del Estado de California, demandante, en contra de Ricardo Covarrubias, acusado," que es un juicio criminal pendiente ante el Juzgado de Paz de la Municipalidad de Heber, Condado de Imperial, Estado de California. Este traslado y extracto está certificado por el Magistrado Newton H. Hudson, como Juez de Paz, cuya firma y autoridad esta certificada por el Secretario del Condado y Secretario del Juzgado Superior del Condado de Imperial, California, y cuyo certificado últimamente nombrado está a su vez legalizado por el Consulado Mexicano en Calexico, California.

Notará usted que el acusado es ahora un prófugo de la justicia, habiendo quebrantado su promesa dada a un Magistrado de California, quien le permitió ir bajo tal promesa, principalmente con motivo de su posición oficial en la República de México. También notará usted que se ha expedido otra orden de arresto contra el acusado.

Representando las partes actoras en este caso, así como a la oficina del Juez de Distrito en lo que se refiere a este caso, y en ese concepto, al demandante en dicho juicio, me tomo la libertad de preguntar a usted qué se puede hacer en este asunto, a fin de que el acusado, quien es ahora un prófugo de la justicia de este Estado, pueda ser traído de nuevo a esta jurisdicción, de la jurisdicción de Mexicali, Baja California, Mexico, en donde reside ahora. La súplica que respetuosamente se hace en la actualidad, es por la misma cooperación en este caso, como se ha tenido en otros casos relativos a otras personas, pero de posición más humilde, arrestadas por crímenes en California, pero que se han escapado para el otro lado de la línea internacional y se han rehusado a regresar. Se permitió al acusado ir bajo su propia promesa, de hecho por la razón particular de que era un miembro del Congreso de una República hermana y muy amiga, y la benevolencia con que se le trató no fué más que una marca de respeto y alta estimación en la que se tiene a las instituciones y al pueblo mismo del país de usted.

El mismo razonamiento tendría el mismo valor para causar el pronto regreso del acusado ante el Magistrado que aceptó de buena fé, la palabra de honor dada por dicho acusado.

Confiado en que dé usted a este asunto su cuidadosa atención y me acuse recibo de él, y con las seguridades de mi alta estimación, créame usted, Señor,

Muy respetuosamente suyo.

Alfred Blaisdell.

Handwritten notes:
Tengo el honor de transmitir al Jefe del Distrito...
...determinación del...
...para que...
...estime de...
...orden de arresto...

RECIBIDA
JUN 15 1923
NUM 6083

-Que ya remite a la Secretaría de
Gobernación el asunto del Diputado Ricar-
do Covarrubias, para su resolución.

Primera.

14876

Señor Licenciado
Alfred Blaisdell.
Dool Building.
Calxico, Cal.

En contestación a su atenta nota fecha 31 de mayo último, al que se sirvió adjuntar una copia del juicio criminal instruido por el Juzgado de Paz de la Municipalidad de Heber, California, en contra del C. Diputado Ricardo Covarrubias, comunico a usted, que el Ejecutivo de este Distrito no puede ordenar la detención del acusado por gozar de fuero conforme a las leyes que nos rigen, pero ya se envía original su instancia a la Secretaría de Gobernación de la Capital de la República, para que se sirva resolver lo que estime conveniente sobre el asunto de que se trata.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, junio 5 de 1923.

El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.

Primera.

Al C.

Diputado Ricardo Covarrubias,
Ciudad.

14935

Por acuerdo del C. Gobernador del Distrito tengo el honor de referirme a su mensaje de 7 del mes en curso, en el que se queja de atropellos cometidos en contra del Delegado Regional del Partido Cooperatista en Tijuana Gabriel H. Muñoz, en contestación le informo que no es exacto que la policía de Tijuana dependa del Ejecutivo del Distrito, pues según las disposiciones constitucionales solo la de esta ciudad está bajo las órdenes del C. Gobernador y que si en alguna vez ha estado incidentalmente bajo sus órdenes ha sido en aquellas épocas en que el Ejecutivo ha residido en la población de Tijuana.

En cumplimiento de sus deseos ya me dirijo por acuerdo del C. Gobernador al Presidente Municipal de Ensenada, solicitando informes sobre el atropello que usted denuncia y recomendándole imparta todo género de garantías al señor Gabriel H. Muñoz.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, B.Cfa., junio 9 de 1923.

El Secretario de Gobierno.



JFE.av.-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN Palacio Gobierno del Dto.-

Num 10 Mexicali B C 7 Junio 52 sf d 15 35 pm.-

Lic J I Lugo.-
Gob del Dto.-

Comunicanme Tijuana fuerzas policia municipal reconociendo superior gerarquico Usted., aprehendieron, golpearon y consideran profugo delegado regional partido nacional cooperatista Tijuana Sr Gabriel H Muñoz.-

Atentamente ~~xxplicoxx~~ ruegole garantias para Sr Muñoz, manifestandole mismo sentido dirijome Presidente Municipal Ensenada por si autoridad citada es competente reprimir atentado.-Respte.-

Diputado Distrito Norte B Cfa
R Covarrubias.-

gfs 16 25 pm

CONDICIONES:

- 1a.—**MENSAJES ORDINARIOS.**—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—**MENSAJES URGENTES.**—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—**MENSAJES COLACIONADOS.**—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—**ENTREGA DE MENSAJES.**—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—**REPETICION DE MENSAJES.**—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

Ent. su tel. rel a garantías que se
prestan a Dip. Covarrubias.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
INTERIORES Y GOBERNACION.
Departamento.....
Sección.....
Mesa Exp. C.2.73.18.
Núm. 5250

Al C.
Gobernador del Distrito.
MEXICALI, B.C., Dto. Coah.

Por su atento oficio número 14593, girado por la Sección Primera el 26 del pasado mayo, se ha enterado esta Secretaría de que en el mitín del domingo anterior, la policía no intervino parcialmente pues se concretó a hacer guardar el orden que a toda costa intenta alterar el Diputado Ricardo -- Covarrubias, así como de que dicha policía tiene órdenes de -- cuidar la persona del citado Diputado porque se ha enajenado el afecto de la sociedad con su actuación disolvente.

Así mismo se ha recibido el periódico que se sirve adjuntar relativo a la actitud del ya mencionado Diputado ante los trabajadores del campo.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 6 de junio de 1923.

P.O. DEL SUBSECRETARIO.
El Oficial Mayor,

RECIBIDA
JUN 16 1923
NUM 6547 SECCION 1a

DB-ec.

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

-Remite instancia y juicio criminal
contra el Diputado Ricardo Covarrubias pen
diente ante las autoridades americanas.

Primera.

14877

AL C. SECRETARIO DE GOBERNACION.
M é x i c o , D. F.

Para lo que a bien estime conveniente esa Superio
ridad, adjunto tengo la honra de remitir a usted, la instan
cia original del señor Licenciado Alfred Blaisdell, de Cale
xico, California, y una cópia del expediente del juicio cri
minal instruido por el Juzgado de Paz de la Municipalidad de
Heber, Condado Imperial, del mismo Estado, en contra del C.
Diputado por este Distrito, Ricardo Covarrubias.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y --
respetuosa consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, junio 5 de 1923.

El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.

EN EL JUZGADO DE LA VILLA DE HEBER, CONDADO DE IMPERIAL,
ESTADO DE CALIFORNIA.

Demandante:
El Pueblo del Estado de California,

Acusado:
Ricardo Covarrubias.

Querrela de José María Rosas
Por el delito de libelo cometido en Calexico,
Condado de Imperial, California.
Fiscal: El Apoderado del Demandante.
Abogados del acusado: Ault and Anderson.
Consejero del querellante: Alfred Blaisdell.

SUMARIO.

1923.

Mayo 24, Se da entrada a la queja y se expide la orden de arresto.

" 24, Fred M. Elliot arresta en Calexico a Ricardo Covarrubias y lo conduce a la Cárcel del mismo lugar de donde es llevado por el Condestable a la presencia del Juez de Paz de Heber, Cal., ante quien comparecen los Abogados Ault y Anderson como defensores del prisionero, renunciando a los preliminares usuales y solicitando que se le fije una fianza a fin de que Covarrubias pueda salir bajo su palabra en tanto que produce la fianza; alegando que, reteniéndosele en la prisión, se le perjudicará, puesto que él puede dar perfectamente, y dará, una fianza satisfactoria; aparte de que, siendo el acusado un Diputado o miembro del Congreso Mexicano, no está en posición de quebrantar su palabra de honor; y que ellos como Abogados, se constituían responsables por su futura comparecencia si se le permitía que saliera esa noche sin fianza, pues siendo ya las 10.30 de la noche era ya muy tarde para que el acusado encontrara fiador o hiciera arreglos de ninguna especie.

Pareciéndole a la Corte que no había peligro de que el prisionero quebrantara su promesa por la razón expuesta por sus defensores; y también para demostrar que no existía la menor prevención en contra del Cuerpo Legislativo de unafuncionario de una República hermana amiga, se ordenó que se permitiera marcharse al prisionero bajo su palabra y que compareciera ante esta Corte a las 2 P.M. del 25 de mayo de 1923 en cuya fecha debería producir una fianza de \$2,000.00 o cualquiera otra menor que en dicha fecha se determinara.

Mayo 25. Comparecen los Abogados Ault y Anderson declarando que el acusado no pudo presentarse y piden se le conceda mas tiempo para ello, transcurriendo así este día.

Mayo 27.

A falta del acusado y por no haber comparecido a dar la fianza, sus Abogados presentan el siguiente testimonio:

"Que el procesado Ricardo Covarrubias, intencionalmente y de mala fé ha faltado a su palabra de honor y quebrantado su promesa al no comparecer a las 2 p.m. ante la corte de heber, el 25 de mayo de 1923 a dar su fianza. Que al tiempo de su presentación la noche anterior, después de su arresto, y en custodia del Condestable, ante dicha Corte prometió fielmente a los suscritos lo mismo que a la Corte: que si pudiera salvarse de permanecer preso aquella noche, él regresaría al día siguiente a dar la fianza que se le pidiera; pues tenía suficientemente con que hacerlo y que podía y puede hacerlo todavía, puesto que es un Diputado al Congreso por Mexicali, B. Cfa., México y tiene una alta posición en los círculos oficiales de la República vecina, por lo que no tendría ninguna dificultad para ello. Que si nosotros pedimos a la Corte lenidad hacia el acusado, fué porque además de lo que dejamos dicho, creímos de una manera absoluta que un miembro del Congreso de la amiga y vecina República no sería posible que faltara en un asunto de honor personal; y que al permitir a dicho acusado que saliera libre bajo su palabra, esto no significaría mas que una muestra de respeto hacia el Congreso y extensivamente a la República Mexicana en lo cual su Honor concurrió con nosotros. Con referencia a este asunto manifestamos también: que desde que salió el prisionero, lo hemos visto repetidas veces en Mexicali, Mexico, habiéndolo urgido para que compareciera ante usted a dar la fianza respectiva, a lo cual desatiende y rehusa cumplir, sin negarnos que al proceder de esta manera nos coloca en una situación tan embarazosa como en la que él se encuentra, y al no exponer alguna excusa válida. Nosotros lamentamos nuestra participación en este caso, pero hemos obrado con la mejor buena fé y enteramente seguros de que nuestro cliente sostendría su palabra."

Mayo 28.

Apareciendo que el acusado Ricardo Covarrubias con todo propósito se ha estado escondiendo de esta Corte y que es ahora un fugitivo de la justicia se expide una segunda orden de arresto para cuando se encuentre en la jurisdicción de esta Corte." (firmado) Newton W. Hudson, Juez de Paz.

ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE IMPERIAL.

En Corte de Justicia, ante Newton H. Hudson, Juez de Paz de la Villa de Heber, Condado de Imperial, California, CERTIFICO: Que lo anterior es una copia correcta y verdadera del procedimiento en la acción arriba titulada, tal como aparece en mi Sumario, Volumen Primero, páginas 62 y 63.- Fechada el 29 de mayo de 1923.- (firmada) Newton H. Hudson, Juez de Paz.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN Palacio Gobno del Dto.-

Num 8 4 6 Mexico 25 Junio 34 off d 19

J I Iugo.-
Gob.-

Urgente.-Sria Part F 1080.-Agradeceré Vd., enviar esta Presidencia todos datos pueda adquirir sobre detencion en Calxico del Diputado Covarrubias y forma en que consiguió libertad y demas detalles concisos.-Afte .-Pdte Repbblica.-

jr fs 11 am

A Obregon.-

CONDICIONES:

- 1a.—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponda, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2a.—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3a.—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4a.—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio, y por lo tanto, los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5a.—REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6a.—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7a.—No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.
- 8a.—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9a.—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10a.—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11a.—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12a.—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

No. 243.

URGENTE.

Mexicali, B. C.
Junio 26 de 1923.

Sr. Gral. A. Obregón.
Presidente República.
México, D. F.

Hónrome acusar recibo su telegrama urgente ayer manifes-
tándole que Secretaría Gobernación ya tiene datos completos
que oportunamente le remití acerca detención Diputado Covarru-
bias en Calónico, Calif. Respto.

El Gobernador del Distrito.

J.I.Lago.

JIL/aol.

Nc. 244.

URGENTE /

Mexicali, B. T.
Junio 26 de 1923.

Sr. Lic. G. Valensuela.
Subsecretario Gobernación.
Encargado Despacho.
México, D. F.

C. Presidente República en mensaje ayer pídome datos relativos detención Diputado Ricardo Covarrubias ciudad Calóxico, Calif. y lo contestó que Secretaría su digno cargo tenía ya constancias aludidas, las cuales acompañó a oficio # 14877 fecha 5 corrientes. Atte.

El Gobernador del Distrito.

J.I. Iugo.

JII/cel.

-Remite copia del acta levantada con motivo de las injurias entre el C. Diputado Ricardo Covarrubias y el Norte-Americano William C. Silver.

Primera.

13-478

AL C. SECRETARIO DE GOBERNACION.
M é x i c o , D. F.

(2 anexos)

Para el conocimiento de esa Superioridad, adjunto tengo la honra de remitir a usted, copia del acta levantada en la Comandancia de Policia de esta Ciudad, con motivo de las injurias proferidas entre el C. Diputado Ricardo Covarrubias, y el C. Norte-Americano William C. Silver.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, junio 27 de 1923.

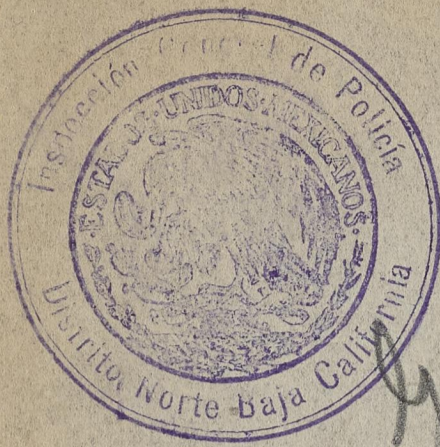
El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.

En la Ciudad de Mexicali, Distrito Norte de la Baja California y -
Cabecera de la Municipalidad de su nombre, a horas que son las ---
quince y treinta y cinco minutos del día veintiuno del mes de ju-
nio de mil novecientos veintitres, se presentó en esta Comandancia
el Policía Municipal número 34 C. Natividad Molina, de servicio en
el crucero Teniente Guerrero y Zorrilla, dando parte que el Diputa-
do Ricardo Covarrubias se encontraba en el Restaurant Durango, fin-
cado en la Calle Teniente Guerrero y que al mismo Restaurant llegó
un individuo a quién no conoce de nombre, pero sí lo puede locali-
zar por su fisionomía, que este llegó acompañado de una Señora y -
un niño, y que desde el momento en que este llegó lo empujó a insultar
con palabras demasiado soeces el referido Diputado, quien al -
ver que el insultado se retiraba manifestándole que se cayara siem-
quiera por respetos a su familia, le dió de bofetadas encaminándo-
lo a golpes hasta media calle; el que habla dice que como el repe-
tido Diputado goza de fuero, se limitó solo a rendir su parte a es-
ta Comandancia. Que el hecho fué presenciado por los Policías Sil-
vestre Higuera, Loreto R. García y otras personas mas a quienes de
nombre no conoce. Que es todo lo que tiene que decir y en ello se
ratifica y firma al margen. En la misma fecha se presentó a esta -
Comandancia el Policía Municipal número 14 C. Silvestre Higuera, --
quien desde luego fué protestado a conducirse con verdad y ofre-
ciendo así hacerlo, interrogado dijo: que él solo se dió cuenta --
que el C. Ricardo Covarrubias, estaba golpeando a un individuo a --
quien solo conoce de vista, que hasta media calle lo encaminó gol-
peándolo, pero que como por su fuero el mencionado señor Diputado
es intocable, solo se limitaron a tomar debida nota de lo ocurrido
para dar cuenta con ello a la Superioridad. Que lo ocurrido fué un
hecho sumamente escandaloso, del que se dió cuenta mucha gente. Que
ésto lo presenciaron además de los Policías de esta Corporación un
individuo que se nombraba como Policía Especial a las órdenes di-
rectas de la Presidencia Municipal y tiene por nombre Pablo Rodri-
guez, a mas otro individuo que tiene una Sodería en el edificio --
que tuvo lugar el procedimiento antes indicado, que es todo lo que
tiene que decir y en ello se ratifica y firma al margen. En la mis-
ma fecha, (21 de junio de 1923) y a horas que son las 16 y 20 minu-
tos, se presentó a esta Comandancia el señor Williams C. Silver, pre-
sentando queja en contra del C. Diputado Ricardo Covarrubias; a lo
que en su queja dice: que hoy como a las 15 horas, fué acompañado
de su Señora y dos chamacos hijos de ambos, al Restaurant Durango,
con el fin de comer en él, que al entrar se encontró al mencionado
Diputado, quien desde luego comenzó a insultarlo con palabras suma-
mente soeces, e indignas de un miembro de la Cámara Nacional, que
entre estas injurias le mentó repetidas veces a la autora de sus -
días, pero que él no contestó nada en vista de que iba acompañado
de su Señora e hijos, que al terminar de comer, optó por retirarse
pero que al verificarlo fué seguido por el tantas veces repetido -
Diputado Covarrubias, enviándole desde luego varios golpes en la -
cara y sin tomar en cuenta éste la presencia de su Señora e hijos,
que en esos momentos, los Policías que presenciaron los hechos le
manifestaron que pasara a dar cuenta a la Comandancia pero que él
les manifestó que pasaría a exponer su queja ante el C. Inspector -
General de Policía. Que es todo lo que tiene que decir y en ello -
se ratifica y firma al margen de conformidad. En la misma fecha a
horas que son las 16, por cita que se le hizo al C. Marcelino Már-
quez, fué presente y preguntado sus generales dijo llamarse como -
queda escrito, de treinta y un años de edad, casado, originario del
Estado de Jalisco y actualmente vecino de esta Ciudad, cito en la
Calle Teniente Guerrero número 112, protestando a conducirse con -
verdad sobre lo que se le interrogue, ofreció así hacerlo y pregun-

tado dijo: que el sólo se dió cuenta del momento en que se encontraban averiguando el señor Diputado Ricardo Covarrubias y otro individuo ya estando el segundo en la máquina que tripulaba, dándose únicamente cuenta en la alegata de unas palabras del mismo señor que en la máquina se encontraba, siendo éstas las siguientes: que se dejara de cosas, que lo hiciera siquiera por su familia. Se hace constar que el declarante es el propietario del establecimiento del Restaurant y que no escuchó las injurias que se dice vertió el C. Diputado; que no le consta que haya habido ningún Policía adentro del local, por no haber estado él también en él y que solo vió un Policía por fuera, que puede identificar, pero cuyo nombre ignora. Que es todo lo que tiene que decir y en ello se ratifica y firma al margen. En estos momentos presente el Policía Natividad Molina, lo identificó el señor Márquez. En la misma fecha y horas que son las 17 y 8 minutos, presente voluntariamente el C. Diputado Ricardo Covarrubias, para declarar sobre el hecho que se viene narrando dijo: que lamentablemente se falsea lo acontecido al intentar dársele una importancia que no tiene. Que un advenedizo, antimexicanista como lo es William C. Silver, lo injurió en un pseudo-periódico que fecha en Mexicali y que circula únicamente (denominándose la publicación The Raunder) en prostíbulos y cantinas, que en vista de que Silver no frecuenta Mexicali temeroso quizá de las responsabilidades en que incurra en su hoja injuriante, el declarante se había abstenido de presentar querrela ante el C. Agente del Ministerio Público, que hoy tarde a la hora que ya se cita y a los momentos en que comía en el Restaurant Durango, se presentó el susodicho Silver con toda desvergüenza, que al salir lo reconvinó por su injuria injustificada que se comprueba en The Raunder, de 21 o 27 de mayo último, que Silver se negó a dar explicación alguna sobre las injurias vertidas, por lo que mutuamente se hicieron de palabras, presenciando la parte final de los hechos el Policía Natividad Molina. Que el asunto no tiene importancia que pretende dársele con fines que ignora, y que pide se turnen los hechos al C. Agente del Ministerio Público, rehusando en el caso el fuero constitucional de que se haya investigado, que es todo lo que tiene que decir y en ello se ratifica y de conformidad firma al margen. En la misma fecha y a horas que son las 17 y 40 minutos fué presente en esta Comandancia el Policía No. 24 C. Loreto R. García, quien protestado a conducirse con verdad, ofreció así hacerlo e interrogado dijo: que él solo se dió cuenta de que el Diputado iba siguiendo a un individuo que sólo esto pudo ver porque se encontraba a una distancia como de unos veinticinco metros y que al alcanzarlo le dió unas bofetadas. Que él no tomó intervención por no abandonar la fajina. Que es todo lo que tiene que decir y en ello se ratifica y firma al margen. En la misma fecha, por cita que se le hizo, se presentó el C. Pablo Rodríguez, quien al preguntarle sus generales, dijo llamarse como queda escrito, de 23 años de edad, soltero, originario de Angamacutiro, Michoacán y actualmente vecino de Pueblo Nuevo, protestado a conducirse con verdad, ofreció así hacerlo e interrogado dijo: que él se encontraba en el Restaurant Durango por haber ido a comer, que en momentos de haber terminado él de comer, vió entrar al C. Diputado Ricardo Covarrubias acompañado de otros individuos, que al entrar estos él se salió y se puso a platicar con el dueño del establecimiento señor Marcelino Márquez y el Policía Natividad Molina; que desde allí se dieron cuenta de que entró el señor Silver acompañado de una Señora y dos niños, que desde luego se dieron cuenta de que se injuriaban porque estaban hablando en voz alta, pero que no recuerda las palabras que se cruzaban por haber sido muchas; que después salió el señor Silver con la Señora y niños a donde tenía su máquina, saliendo detrás de éste el Diputado, que una vez montado el primero en su máquina se siguieron injuriando. Que es todo lo que tiene que decir y en ello se ratifica y firma al margen. En la misma fecha y a horas que serían las 19

y 45 minutos, se presentó a esta Comandancia el C. Diputado Covarrubias, ratificando que el periódico que aludía a su persona es el The Raunder de fecha 2 de junio en curso; esta ratificación fué hecha a la vez también por escrito. A fin de ratificar lo dicho firma al margen de la presente. Esta Comandancia agrega, que el Policía Natividad Molina al ser reconvenido por su tardanza al ir en busca del señor Pablo Rodríguez para que declarara sobre el particular dijo: que en el mismo Restaurant Durango encontró al C. Presidente Municipal a quien le preguntó que si no había visto a Pablo Rodríguez interrogandolo el mismo Presidente que para qué lo queria, a lo que Molina le contestó que para que declarara sobre el escándalo que había tenido lugar momentos antes, diciéndole el C. Presidente estas palabras; Pablo no vió nada; y estas políticas jodidas pronto se van acabar; que al oír esto del funcionario que se menciona regresó desde luego a dar parte a esta Comandancia para ratificar este dicho el Policía Natividad Molina firma al margen. Se hace constar que al rendir su declaración al señor Marcelino Márquez en esta Comandancia, estuvo presente el C. Diputado Covarrubias, quien hizo al declarante varios interrogatorios; este hecho no fué prohibido por esta Oficina por respetos a la personalidad del repetido Diputado. Con lo que terminó la presente acta para darle a ésta los trámites legales.-Doy fé.-Guillermo M. Vazquez. Comandante de Policía.-M. Molina.-Silvertre Higuera.-William C. Silver.-Marcelino Márquez.-Ricardo Covarrubias.-Loreto R. García.-Pablo Rodríguez.-Liborio R. Alvarez H. Srio.-Rubricados.-Es copia fielmente sacada de su original. Sufragio Efectivo. No Reeleccion.-Mexicali, 22 de junio de 1923.-El Comandante de Policía.-G.M. Vázquez.-Rúbrica.-El Secretario.-Liborio R. Alvarez H.-Rúbrica.



ASUNTO:-Remite acta,Rel a la queja de Rafael Sotelo en contra del Diputado R.Co - varrubias.

Of. Número 1326.

Al C.
GOBERNADOR DEL DISTRITO,
P R E S E N T E.

Remite a Covarrubias

T E N G O el honor de acompañar a usted, - una copia del acta levantada en la Comandancia de Policía de este lugar, con motivo de la queja del Señor Rafael Sotelo en contra del Diputado por este Distrito, C. Ricardo Covarrubias.

Protesto a usted mi respetuosa subordinación.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Mexicali, B.C., Junio 23 de 1923.
El Inspector Gral. de Policía.

J. F. Sotelo

RECIBIDA
JUN 23 1923
NUM. 6795 SECCION 1ª

FA/jf.

En la ciudad de Mexicali, Distrito Norte de la Baja California y cabecera de la Municipalidad de su nombre, a horas que son las diez y treinta minutos del día veintidos del mes de junio de mil novecientos veintitres, esta Comandancia, tomando en cuenta el párrafo segundo del parte rendido hoy por el Cabo Alberto V. Presiche al entregar su servicio, procede a levantar la presente acta, asentando en ella el párrafo del parte aludido, llamando al Cabo Alberto V. Presiche para que en la presente lo rectifique, siendo el contenido del parte el que literalmente se copia: "A las 19 horas 45 minutos, se presentó el señor Rafael Sotelo quejándose de que el Ciudadano Diputado Ricardo Covarrubias lo había golpeado, habiendo yo acompañado al mencionado señor Sotelo a la banqueta de la Oficina de Correos, presenciemos yo y el señor Guillermo Z. Lugo, que el referido Diputado desafiaba al señor Sotelo. En seguida presente el Cabo Alberto Presiche, dijo: que rectificaba en todas sus partes lo asentado en su parte de hoy, por ser la verdad. Que es todo lo que tiene que decir, en ello se ratifica y conforme firma al margen. En seguida presente el señor Rafael Sotelo por cita que se le hizo, le fueron preguntadas sus generales, contestando llamarse como queda escrito, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, originario de Mulegé, Distrito Sur de este Territorio y actualmente vecino de esta ciudad, cito en la avenida Teniente Guerrero; protestado a conducirse con verdad ofreció así hacerlo e interrogado dijo: que ayer a horas que serían las diecinueve y cuarenta minutos, caminaba el que habla acompañado del señor Don Anacleto Luna, por el portal exterior del Hotel Imperial, y que al llegar a la esquina del Hotel Carrillo vieron al Diputado Ricardo Covarrubias que estaba platicando con el señor Guillermo Z. Lugo, que al aproximarse a donde estos se encontraban, el Diputado dirigiéndose a ellos, empezó a decir, píquele, palabra que pronunció varias veces, por lo que el que habla, dirigiéndose a él le manifestó que le hiciera favor de decirle que le quería decir con eso, por que le extrañaba la palabra por el dicha, y que creyendo el que habla que se refería a que venía con el señor Luna que es Regidor del Ayuntamiento, en buenas palabras le manifestó que no lo venía picando, pero que si así fuera no había en ello nada de particular, cosa que llenó de ira al referido Diputado y le dió un golpe en la cara o mejor dicho una bofetada, que por este procedimiento el declarante le dijo que no abusara de su fuero y que se diera a respetar; el que esto dice, previendo las dificultades que para él podrían venir al hacer frente a los golpes e insultos del susodicho Diputado,, decidió exponer su queja a la Comandancia cosa que verificó y fué con el Cabo que se encontraba en servicio a donde el varias veces repetido Diputado se encontraba, y aún todavía en presencia del Cabo y Guillermo Z. Lugo, fué desafiado por el señor Diputado Covarrubias, desafío que el que habla desde luego no acetó, concretándose a decirle que ojalá no gozara del fuero de que se encontraba investido. Que de lo narrado hasta el momento de poner su queja en la Comandancia, pueden dar fé Anacleto Luna y Guillermo Z. Lugo, que fueron testigos presenciales del hecho relatado. Manifiesta a la vez, que esta acusación la hace previendo que en lo adelante esto no sea como ahora una simple ligereza de este alto funcionario, sino que obligue a obrar en defensa propia. Que es todo lo que tiene que decir y en ello se ratifica y conforme con lo que le fué leído firma al margen. Acto seguido, presente en esta Comandancia, por cita que se le remitió, el señor Anacleto Luna, le fueron preguntadas sus generales, contestando llamarse como queda escrito, de treinta años de edad, casado, originario de San Pedro, Estado de Coahuila y actualmente vecino de esta ciudad, cito en la segunda Sección calle C número 310; protestado a conducirse con verdad, ofreció así

hacerlo e interrogado dijo: ser sierto que ayer por la tarde el señor Rafael Sotelo venía con él, caminando por el portal exterior del Hotel Imperial y que al llegar a la esquina del Hotel Carrillo, vieron que en ella se encontraba platicando el señor Diputado Ricardo Covarrubias y Guillermo Z. Lugo, - que al aproximarse a donde ellos estaban, el señor Diputado, dirigiendo la palabra al señor Sotelo dijo repetidas veces, píquele, píquele, que el que habla creyendo que las injurias llegarían a un fin malo, siguió su camino, oyendo solo que - Sotelo quizo, o mejor dicho pidió que le dijera cual era el motivo de dirigirle esas palabras, que como él siguiera andando, como a una distancia de unos diez metros a lo sumo, vio que el Diputado dió al señor Sotelo una bofetada, que visto - esto por el exponente siguió con precipitación su camino, por lo que ya no pudo darse cuenta de lo que en seguida haya ocurrido. Que es todo lo que tiene que decir, en ello se ratifica y de conformidad firma al margen.-Incontinenti, presente el señor Guillermo Z. Lugo, por cita que se le remitiera, le fueron preguntadas sus generales, contestando llamarse como queda escrito, de veintinueve años de edad, casado, empleado, originario de Ajuchitlán, Guerrero, y actualmente vecino de esta Ciudad, cito en la calle Bravo número 208, protestado a conducirse con verdad, ofreció así hacerlo e interrogado dijo: que accidentalmente se encontraba platicando con el señor Diputado Covarrubias, quien le manifestó que lo acompañara a esta Comandancia a hacer una rectificación en su declaración contra el asunto Silver que tuvo lugar la tarde del mismo día de ayer, pero que como el que habla se rehusara a acompañarlo, repite, que de una manera accidental se quedaron platicando en la esquina del Edificio Carrillo, que en esos momentos, venían el señor Rafael Sotelo y Anacleto Luna, que como el exponente daba la espalda a donde estos venían, no pudo darse cuenta de que hayan hecho alguna seña que por ofensa hubiera tomado el mencionado Diputado, que solo si le consta, que al llegar a donde se encontraban, el señor Diputado le reclamó a Sotelo manifestándole que no había necesidad de que le indicara al compañero que ~~él~~ allí se encontraba, a estas palabras, unos y otros se hicieron de razones con palabras serias y ofensivas, por lo que el señor Covarrubias, cuando el señor Sotelo le manifestó que se quitara el fuero y que no le servía para nada, le aventó una bofetada la cual el que habla no se dió cuenta si se la pegó o nó, por que estaba ya un poco obscuro; que al separarse Sotelo para poner su queja en la Comandancia, regresó a pocos minutos acompañado del Cabo Alberto V. Presiche; que en esos momentos Sotelo le dijo al Diputado que le pegara delante de la Policía, a lo que el susodicho Diputado contestó: que si no se retiraba delante de la policía iba a pegarle. Que es todo lo que tiene que decir, en ello se ratifica y de conformidad firma al margen. Con lo hasta aquí expuesto se dió por terminada la presente acta, omitiendo la declaración del Ciudadano Diputado Ricardo Covarrubias, por haber declarado esta mañana que en las actas de esta Comandancia se notaba desde luego la parcialidad que en ellas hay, aún cuando esta Comandancia se limita solo a asentar en ellas, las declaraciones de las personas que en ellas intervienen, así como hechos que a la misma oficina le constan. Doy fé. G.M. Vázquez, Comandante de Policía.-Alberto V. Presiche.-Anacleto Luna.-Rafael Sotelo.-Guillermo Z. Lugo.-Liborio R. Alvarez H. Secretario.-Rubricados.-Es copia de su original.-Sufragio Efectivo. No Reeleccion.-Mexicali, B.C. 23 de junio de 1923.-El Comandante de Policía.-G.M. Vázquez.-Liborio R. Alvarez H., Secretario.-Rúbricas.

-Remite acta levantada con motivo de la queja de Rafael Sotelo en contra del Diputado Ricardo Covarrubias.

Primera.

15480

AL C. SECRETARIO DE GOBERNACION.
M é x i c o , D. F.

2 anexos

Para el conocimiento de esa Superioridad, adjunto remito a usted, copia del acta levantada por la Comandancia de Policía, con motivo de la queja presentada por el señor Rafael Sotelo, en contra del Diputado por este Distrito, C. Ricardo Covarrubias.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, junio 26 de 1923.

El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.

Sinopsis del expediente formado con motivo de la escisión surgida en el Ayuntamiento de Mexicali.

El primer domingo de diciembre de un mil novecientos veintidos se llevaron a cabo las elecciones para Regidores impares del -- Ayuntamiento de Mexicali, haciendose la declaratoria correspondiente el siete de diciembre, reconociendo su carácter en la forma que a continuación se expresa:

PRIMER DISTRITO.
Regidor Propietario C. Enrique Mérida.
" Suplente C. Jesús Pereyra.
EN EL MISMO DISTRITO.
" Propietario. C. Luis Angeles.
" Suplente C. Manuel Ambris.
SEGUNDO DISTRITO.
" Propietario C. Manuel Márquez.
" Suplente C. Donaciano Alejo.
TERCER DISTRITO.
" Propietario C. Dámaso Lemus.
" Suplente. C. Vidal R. Martínez.
CUARTO DISTRITO.

Se declaró nula la elección en este Distrito.

QUINTO DISTRITO.
Regidor Propietario C. Jesús Castro.
" Suplente C. Eligio Chacón Sr.
SEXTO DISTRITO.
" Propietario C. Rafael G. Rosas.
" Suplente C. Juan G. Martínez.
SEPTIMO DISTRITO.
" Propietario C. José Maria Rodríguez.
" Suplente C. Ramón Loroña.

Se declararon
Declarando nulas las elecciones en el cuarto distrito por serios fraudes que durante ellas se verificaron.

Con fecha primero de enero del año en curso, bajo la Presidencia del C. Gobernador del Distrito quedó constituido el Ayuntamiento Constitucional de Mexicali, en la siguiente forma:

PROPIETARIOS.	SUPLENTES.
1/o. C. Enrique Mérida	1/o. C. Jesús Pereyra.
2/o. " Otto Moller. <i>impedido por falta formal púbrica</i>	2/o. (Falleció.)
3/o. " Luis Angeles.	3/o. " Manuel Ambris.
4/o. " José Maria Rosas.	4/o. " (Falleció)
5/o. " Manuel Márquez.	5/o. " Donaciano Alejo.
6/o. " Pedro Benitez.	6/o. " Pedro G. Martinez.
7/o. " Damaso Lemus.	7/o. " Vidal R. Martínez.
8/o. " Quirino Luna.	8/o. " Juan Jacobo.
9/o. " (Por elegirse)	9/o. (Por elegirse)
10/o. C. Fulgencio Gallego.	10/o. " Arturo Echeverría.
11/o. " Jesus Castro.	11/o. " Eligio Chacón Sr.
12/o. " Juan Loera.	12/o. " Antonio Alonzo.
13/o. " Rafael G. Rosas.	13/o. " Juan G. Martínez.
14/o. " Pedro Barbosa.	14/o. " Dolores Montijo.
15/o. " José Maria Rodríguez.	15/o. " Ramón Loroña.

Y durante dicha primera reunión se nombro Presidente Muni-

cipal al C. Juan Loera, que había desempeñado ese cargo en los ^{dos} tres meses últimos del año anterior. El día primero de febrero siguiente se expidieron credenciales como Regidores propietarios y suplente por el cuarto distrito electoral, en favor de los C.C. Anacleto Luna y Vicente Miranda, a virtud de que según se dijo, las elecciones por este Distrito fueron declaradas nulas al verificarse las generales de diciembre anterior.

El Ayuntamiento de 1923 nunca llegó a funcionar con sus quince miembros, como consecuencia del impedimento del señor Otto Moller para actuar, por que estaba sujeto a un proceso criminal y su suplente había fallecido.

Desde su intalación el Ayuntamiento actuó con perfecta armonía entre sus miembros, hasta los últimos días del mes de abril en que empezó a suscitarse una seria desaveniencia entre dos grupos de la corporación, fueron inútiles las excitativas personales y oficiales que el Ejecutivo les hizo pero hubo un momento en que parecía haberse resuelto todas las dificultades, y esto fué el día 16 de mayo en que durante una reunión que tuvieron todos los Regidores en el Despacho del Gobernador del Distrito, aceptaron que los asuntos de importancia se discutirían y resolverían por una comisión formada por dos representantes de cada bando, estando obligados los grupos a votar los acuerdos de sus representantes. Nada se consiguió con este arreglo pues uno de los grupos se abstuvo de hacer dicha designación.

En este ambiente de odio continuaron las sesiones, y cada día se caldeaban más los ánimos y menudeaban los dictérios personales, y las minorías representadas en esta época por el C. Juan Loera desintegraban el quorum cada vez que se intentaba votar un asunto.

Desde entonces los Regidores de la minoría solo trataban de destruir la mayoría, mediante acusaciones ante los Jueces del crimen por diversos delitos, que achacaban a sus enemigos y así vemos una acusación en contra del Regidor Luis Angeles por que no era tal su nombre, si no el de Luis Rodríguez Angeles y otras muchas por el estilo, de un grupo para los componentes del otro.

Más tarde con motivo de un incidente periodístico entre el Diputado Covarrubias y el Regidor José Maria Rosas, surgió una acusación en contra de éste último por los delitos de injurias y difamación, que tuvo éxito entre los tribunales, puesto que se obtuvo un mandamiento de formal prisión que impedía al Regidor Rosas seguir formando parte de la Corporación Municipal.

Como consecuencia del impedimento de Rosas el Ayuntamiento quedó dividido en dos fracciones de siete miembros cada una, y entonces el bando contrario al Presidente Municipal era el que descompletaba el quorum, ya que el Reglamento interior del Ayuntamiento dispone que cuando se empate un asunto en la primera votación en la segunda el Presidente Municipal tendrá el voto decisivo.

El día 25 de mayo, un Regidor ^{no} del grupo Loerista lo abandonó para engrosar el grupo enemigo y entonces éste acordó desconocer al C. Juan Loera, como Presidente Municipal, alegando como causas de esta determinación los frecuentes atropellos que habían sufrido los Regidores y fundando su resolución en que el señor Loera, no podía desempeñar tal cargo, por prohibirlo expresamente los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito y Territorios Federales, que desautorizan la reelección en dicho cargo.

Desde la fecha de este desconocimiento los ocho Regidores anti Loeristas, dejaron de concurrir a las sesiones en virtud de que el Gobierno del Distrito no había querido prestarles el apoyo de la policía para instalar al Vice-Presidente Municipal; las razones que tuvo el Ejecutivo Local para negar tal apoyo fueron las siguientes: al acordarse el desconocimiento del C. Juan Loera, en la sala de sesiones solo había ocho Regidores y el Reglamento antes citado declara que solo son válidas las determinaciones -- que se tomen con quorum de diez Ediles, y así no obstante este desconocimiento el Ejecutivo continuó sus relaciones con el C. Juan Loera, en su carácter de Presidente Municipal. Pocos días después completaron quorum con dos suplentes, pero como estos no habían sido llamados por el Cabildo de diez Regidores cuando menos, el Ejecutivo mantuvo la misma actitud.

Por su parte los miembros de la minoría llamaron a ocho Regidores suplentes, sin sujetarse a los requisitos legales, y aprovechando esta circunstancia los del grupo contrario presentaron acusación ante el Juzgado del Ramo Penal en contra de los regidores propietarios por el delito de coalición de funcionarios y en contra de los suplentes por el de usurpación de funciones; el Agente del Ministerio Público pidió la detención de ellos, pero un auto-suspensivo dictado por el Juez de Distrito impidió su aprehensión.

con la excusa de que los suplentes vinieron a ac- tuar al lado de sus respec- tivos propie- tarios,

Durante este tiempo el Ayuntamiento constituido en esta forma ilegal destituyó al Tesorero Municipal, por que se había negado a hacer algunos pagos acordados por una corporación que consideraba ilegítima y como en el momento de comunicarle su destitución fué amenazado con pistola por algunos Regidores, ocurrió ante el Gobierno el día siguiente pidiendo se le prestara la vigilancia de la policía por temores de sufrir un atropello en su persona ó alguna exacción de fondos; como era de su deber el Ejecutivo comisionó a dos Agentes para que impidieran cualquier atentado al Tesorero Municipal, al llegar los Agentes al Edificio Municipal fueron recibidos en forma agresiva por el Regidor Jesús Castro, pero en esos momentos se presentó el Secretario del Juzgado de lo Civil a notificar al Presidente Loera, que se concedía la suspensión en el amparo promovido por el Tesorero Municipal, contra la destitución acordada. La presencia de los dos policías motivó un amparo de los -- Regidores Loera y demás contra actos del Ejecutivo pero el Juez de Distrito lo sobreseyó por improcedente.

El día 12 de julio se venció el término de setenta y dos hora de la suspensión provisional decretada por el C. Juez de Distrito en el amparo promovido por los Regidores encabezados por el Presidente Municipal, contra actos del C. Juez del Ramo Penal, que había ordenado su aprehensión como presuntos responsables de los delitos de coalición de funcionarios y usurpación de funciones, y con esa misma fecha el mismo Juez de Distrito concedió la suspensión definitiva, mediante fianza que habría de otorgar a satisfacción del mismo Juzgado, para presentarse ante el del Ramo Penal, cuando para ello fueran requeridos, tal vez la dificultad de conseguir fondos para constituir la fianza o cualquiera otra circunstancia hicieron que todo el grupo de Regidores abandonaran el Territorio Nacional a las 17 horas del día 13 de julio sin regresar durante toda la noche y mañana del 14, aprovechando la ausencia del Presidente Municipal, los del grupo enemigo ocuparon el Palacio Municipal, instalando como Presidente al C. Rafael G. Rosas, al comunicar este señor su nombramiento, el Ejecutivo contestó de enterado pero cuidando de darle solo el título de Vice-Presidente Municipal, que era el que le constaba ejercía con todo apego a la ley.

Como a las trece horas regresaron a Territorio Nacional los C.C. Regidores, introduciéndose uno lentamente al edificio que ocupa el Juzgado del Ramo Penal, el Inspector General de Policía en cumplimiento de su deber

comisionó a dos de sus agentes para que se acercaran al Juez de lo Penal, con objeto de interrogarlo sobre si los señores Regidores habían constituido la fianza de que antes se ha hablado, a lo que contestó dicho funcionario que los Regidores estaban en su oficina en calidad de detenidos, hasta por la tarde en que constituirían la fianza y que en caso de que así no lo hicieran, él mismo pediría el apoyo de la policía para que se les detuviera.

A las 17 y 30 del mismo día salieron del Juzgado del Ramo Penal, el C. Juez, Diputado Covarrubias, señor Francisco Vildósola y los Regidores precipitados encaminándose rumbo a la cárcel en cuyo lugar estuvieron ingiriendo alcohol a la vista del público, al terminar sus libaciones, regresaron al centro de la ciudad el Juez de lo Penal y señor Vildósola, continuando ^{ya rumbo} a la Jefatura de Operaciones, y frente a ese edificio el Diputado Covarrubias arengó a sus acompañantes, y volvieron con dirección al Palacio Municipal, al encontrar todas las puertas cerradas el Diputado Covarrubias rompió la que dá frente a la línea internacional y se introdujo a abrir la de la Sala de Cabildos, como la policía temía provocar un conflicto no impidió ninguno de los actos del Diputado Covarrubias y acompañantes, no obstante que eran punibles y que los Regidores deberían ser aprehendidos, puesto que nada se sabía sobre la constitución de fianzas, así pues se mantuvieron en actitud expectante los miembros de la policía, solo impidiendo que se aglomerara la gente y que tomara participación en el escándalo que dentro suscitaban con sus gritos y deñuestos, pues todos se encontraban en perfecto estado de ebriedad, con las pistolas en las manos y parapetados a los lados de las puertas.

Siendo las 20 y 15 minutos del mismo día 14 salieron del recinto Municipal el Diputado Covarrubias y el señor José María Michel, tratando de abordar un automóvil que tripulado por el Teniente Coronel Raúl Michel, Jefe de Estado Mayor del Jefe de Operaciones Militares, se había detenido frente al edificio, en ese mismo momento varios policías se acercaron con objeto de detener al señor Michel, pero éste sacó del bolsillo su pistola y al pretender desarmarlo el Sub-Comandante Guillén, los Regidores que estaban agrupados en la puerta principal pretendían llamar la atención de Guillén para que viera que todos le apuntaban con sus pistolas, pero como éste no volvía la cara a donde ellos estaban, dispararon uniformemente sobre el grupo de policías que rodeaba el automóvil, así como sobre los que estaban custodiando el edificio, la policía en defensa de sus compañeros que estaban siendo villanamente asesinados repelió el ataque e hizo refugiarse a los Regidores en el interior del recinto municipal.

Al pasar este violento tiroteo la Inspección de Policía recogió muertos a los Agentes Carlos García y Eustorgio Macedo y heridos al Sub-Comandante Guillermo Guillén (quien falleció una hora después) Cabo Marcos Villegas y policías Jesús Manríquez, Silvestre Higuera y Bernardo García.

Al recibirse parte de estos lamentables acontecimientos, el Gobierno solicitó de la Jefatura de Operaciones, prestara su ayuda para restablecer el orden alterado, desde luego el Teniente Coronel Michel, por ausencia del Jefe de Operaciones se hizo cargo de la situación, limitándose tan solo a patrullar la ciudad, sin haber detenido a ninguno de los delincuentes como era de su obligación ya que se trataba de un delito in fraganti, y no fué sino hasta recibir órdenes directas del C. Presidente de la República, cuando la Jefatura de Operaciones internó en el cuartel del 21/o. Batallón a los autores materiales de ese desgraciado ~~evento~~ ^{evento}.

igual fecha hizo saber a este Gobierno
 En ~~17 del mismo mes de julio~~, por la vía telegráfica el C. Sub-Secretario de Gobernación ~~comunicó a este Gobierno~~ que el señor Presidente de la República ~~decretó~~ ^{decretó} órdenes a la Jefatura de Operaciones para que procediera inmediatamente al desarme, detención y consignación de los Regidores y particulares que tomaron participación en el desarrollo de los sangrientos sucesos que se dejan referidos, y consignó los antecedentes al Procurador General de la República ordenando a las autoridades militares dictaran las medidas conducentes a evitar la repetición de hechos analogos.

En debida consecuencia el Procurador General de Justicia ordenó al Agente del Ministerio Público, adscrito al Juzgado de Distrito de Tijuana se trasladara a esta ciudad, lo que efectuó en 19 de Julio procediendo a practicar las diligencias e investigaciones del caso, y en 25 del mismo mes se constituyó también esta ciudad el personal del Juzgado de Distrito, quién después de recoger todos los datos necesarios y practicar las diligencias procedentes, con fecha 27 siguiente dictó auto de formal prisión por los delitos de resistencia a los Agentes de la Policía, homicidio y lesiones, contra los detenidos Juan Loera, Quirino Luna, Donaciano Alejo, Fulgencio Gallego, Manuel Márquez, Jesús Castro, Pedro Barbosa, Pedro G. Martínez, Juan G. Martínez, Antonio Alonso, Arturo C. Echeverría, Eligio Chacón y Juan Jacobo, decretandose la libertad por falta de méritos de Damaso Lemus, Vidal R. Martinez, Rosauero Rojo, Rodolfo Portillo, Luis G. Valdez y Pablo Rodríguez, en el mismo auto se mandó pasar el proceso al Juzgado Penal del Fuero Común por considerarse incompetente el de Distrito para continuar conociendo del asunto. El Juez de lo Penal por su parte también se inhibió de conocer en el proceso, por lo que la cuestión de competencia se encuentra sometida a la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como lo dispone el artículo 106 Constitucional, sin que hasta la fecha se haya pronunciado resolución definitiva. Esta es la razón por la que a pesar de que los Agentes del Ministerio Público Federal y del Fuero Común, por instrucciones de sus respectivos superiores, se desistieron de las acciones que habían ejercitado, los presuntos responsables de los trágicos sucesos del 14 de Julio se encuentran aún recluidos en el Cuartel del 21 Batallón de Infantería, supuesto que hasta ahora permanece subsistente el auto de formal prisión dictado en su contra el 27 de aquel mes, y mientras la Suprema Corte no resuelva la cuestión de competencia, ni el Juez Federal ni el del Fuero Común pueden dictar la orden de libertad ya que su jurisdicción se encuentra en suspenso y no puede saberse cual de ellos es el competente para seguir actuando en el proceso.

Tal es la relación fiel y exacta de los hechos acaecidos en esta ciudad, y como corolario solo cabe añadir, que las familias de las victimas sacrificadas en aquella luctuosa jornada, que ahora se encuentran en la orfandad y el desamparo, y la sociedad honrada, confían en que se hará cumplida justicia contra los ejecutores materiales de aquellos crímenes y contra sus perversos instigadores.

del mismo julio -
 El ~~señor~~ ^{señor} ~~decretó~~ ^{decretó} el Subsecretario de Gobernación comunicó que el señor Presidente de la República habiendo resuelto que desde el día 25 de mayo que ambos cuerpos habían llamado al ejercicio de sus funciones a los Regidores

don suplenes, en violacion de la ley, de lu.

na considerarse como disintegrado el Ogm-

terciento de Juncos

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Sinopsis del expediente formado con motivo de la escisión surgida en el Ayuntamiento de Mexicali.

El primer domingo de diciembre de un mil novecientos veintidos se llevaron a cabo las elecciones para Regidores impares del Ayuntamiento de Mexicali, haciendose la declaratoria correspondiente el siete de diciembre, reconociendo su carácter en la forma que a continuación se expresa:

PRIMER DISTRITO.
Regidor Propietario C. Enrique Mérida.
" Suplente C. Jesús Pereyra.
EN EL MISMO DISTRITO.
" Propietario. C. Luis Angeles.
" Suplente C. Manuel Ambris.
SEGUNDO DISTRITO.
" Propietario C. Manuel Márquez.
" Suplente C. Donaciano Alejo.
TERCER DISTRITO.
" Propietario C. Dámaso Lemus.
" Suplente. C. Vidal R. Martínez.
CUARTO DISTRITO.

Se declaró nula la elección en este Distrito.

QUINTO DISTRITO.
Regidor Propietario C. Jesús Castro.
" Suplente C. Eligio Chacón Sr.
SEXTO DISTRITO.
" Propietario C. Rafael G. Rosas.
" Suplente C. Juan G. Martínez.
SEPTIMO DISTRITO.
" Propietario C. José María Rodríguez.
" Suplente C. Ramón Loroña.

Declarando nulas las elecciones en el cuarto distrito por serios fraudes que durante ellas se verificaron.

Con fecha primero de enero del año en curso, bajo la Presidencia del C. Gobernador del Distrito quedó constituido el Ayuntamiento Constitucional de Mexicali, en la siguiente forma:

PROPIETARIOS.
1/o. C. Enrique Mérida
2/o. " Otto Moller.
3/o. " Luis Angeles.
4/o. " José María Rosas.
5/o. " Manuel Márquez.
6/o. " Pedro Benitez.
7/o. " Damaso Lemus.
8/o. " Quirino Luna.
9/o. " (Por elegirse)
10/o. C. Fulgencio Gallego.
11/o. " Jesus Castro.
12/o. " Juan Loera.
13/o. " Rafael G. Rosas.
14/o. " Pedro Barbosa.
15/o. " José María Rodríguez.

SUPLENTES.
1/o. C. Jessú Pereyra.
2/o. (Falleció.)
3/o. " Manuel Ambris.
4/o. " (Falleció)
5/o. " Donaciano Alejo.
6/o. " Pedro G. Martínez.
7/o. " Vidal R. Martínez.
8/o. " Juan Jacobo.
9/o. (Por elegirse)
10/o. " Arturo Echeverría.
11/o. " Eligio Chacón Sr.
12/o. " Antonio Alonzo.
13/o. " Juan G. Martínez.
14/o. " Dolores Montijo.
15/o. " Ramón Loroña.

Y durante dicha primera reunión se nombro Presidente Muni-



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

Se ha recibido el acta levanta-
da con motivo de la queja presen-
tada contra del Dip. Covarrubias.

Departamento GOBERNACION

Sección

Exp. D. 2. 71. 563.

Número 6696

Al C. Gobernador del Distrito
Norte de la Baja California.
Mexicali, B.C.

Se ha recibido en esta Secretaría, con el aten-
to oficio de usted número 15480 de fecha 26 de junio próximo
pasado, copia del acta levantada en la Comandancia de Policía
de ese lugar, con motivo de la queja que por injurias y gol-
pes presentó el señor Rafael Sotelo contra el Diputado Ricar-
do Covarrubias.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta
consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F. a 17 de julio de 1923.

P. O. DEL SUBSECRETARIO,
EL OFICIAL MAYOR.

RECIBIDA
JUL 25 1923

7472 1a

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

DB/AMS/ac.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

Recibo de la copia del acta levantada con motivo de la agresión que sufrió el Dip. R. Covarrubias por la Sra. William.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES
Y GOBERNACION

Departamento

Sección

Mesa

Número

Exp. Núm. Exp. D. 2. 71. 552.

6556

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California. Mexicali, B.C.

Se ha recibido en esta Secretaría con el atento oficio de usted, número 15521 girado por la Sección Primera con fecha 28 de junio próximo pasado, copia del acta levantada en la Comandancia de Policía de esa Ciudad, con motivo de la queja presentada por el C. Diputado Ricardo Covarrubias, -- por la agresión que sufrió de la señora William C. Silver.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRA GIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F. a 12 de julio de 1923.

P.O. DEL SUBSECRETARIO,
EL OFICIAL MAYOR.

RECIBIDA
JUL 21 1923
NUM. 7730 SECCION 19

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

DB/AMS/ac.

Departamento GOBERNACION

Sección

Exp. Núm. D 3.71.559

Mesa

Número 6555

ASUNTO:

Ent. de la protesta del C. Dip. Ricardo Covarrubias ante la Insp. Gral. de Policía.



SECRETARIA DE GOBERNACION

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California. Mexicali, B.C.

Ha sido en poder de esta Secretaría el atento oficio de usted número 15519, de fecha 28 de junio próximo pasado, habiéndose enterado por el mismo, del que le dirigió el C. Inspector General de Policía de ese Distrito comunicando que el C. Diputado Ricardo Covarrubias formuló en esa Oficina de su cargo una protesta contra la conducta seguida por la Policía Municipal de ese lugar, quien, dice, hace patente sus funciones en forma sospechosa y francamente dolosa obedeciendo sin duda a miras notoriamente parciales con el propósito de causar daño a su persona; aseveración absolutamente falsa, según asegura el propio Inspector de Policía.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, D.F. a 12 de julio de 1923.

P.O. DEL SUBSECRETARIO, EL OFICIAL MAYOR.

[Handwritten signature]

RECIBIDA JUL 21 1923 NUM. 7729 SECCION 1

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

DB/AC.



SECRETARIA
DE
GOBERNACION

ASUNTO:

Recibo de la copia del acta levantada con motivo de las injurias entre el Dip.R. Covarrubias y W. C. Silver.

Departamento.....
Sección.....
Mesa Exp. D. 2.71.559.
Número 6554

Al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California, Mexicali, B.C.

Se ha recibido en esta Secretaría el atentado de su oficio de usted número 15478 girado por la Sección Primera con fecha 27 de junio próximo anterior, al que se sirve acompañar copia del acta levantada en la Comandancia de Policía de esa Ciudad, con motivo de las injurias proferidas entre el Diputado Ricardo Covarrubias, y el norteamericano William C. Silver.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F. a 12 de julio de 1923.

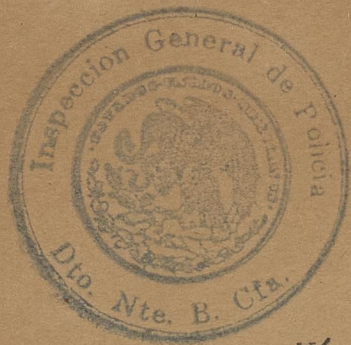
P.O. DEL SUBSECRETARIO,
EL OFICIAL MAYOR.

RECIBIDA
JUL 21 1923

NUM 7727 SECCION 1^a

Al contestar este oficio, cítese el número del mismo, la Sección y Mesa que lo gira.

DB/ac.



Asunto; Comunica haberse incorporado al destacamento de Tijuana el C. Leonardo Camacho Policia Fiscal y de Campo en substitucion del de igual clase José González que pasa a Mexicali a curarse de los males que adolece.

Número 16.

Ciudadano Secretario de Gobierno.

Mexicali Baja Calf.

Tengo el honor de comunicar a usted, que con ésta fecha se incorporó al personal de la Policia de Campo que és a mis órdenes en ésta poblacion el Policia Fiscal y de Campo Leonardo Camacho, en substitucion del de igual clase C. José González, que con la misma fecha pasa a esa Ciudad a curarse de los males que adolece.

Protesto a usted, las seguridades de mi atenta subordinación y respeto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tijuana Baja California, a 7 de agosto de 1923.

El Inspector General de Policia.

F. Silva

cipal al C. Juan Loera, que había desempeñado ese cargo en los tres meses últimos del año anterior. El día primero de febrero siguiente se expidieron credenciales como Regidores propietarios y suplente por el cuarto distrito electoral, en favor de los C.C. Anacleto Luna y Vicente Miranda, a virtud de que según se dijo, las elecciones por este Distrito fueron declaradas nulas al verificarse las generales de diciembre anterior.

El Ayuntamiento de 1923 nunca llegó a funcionar con sus quince miembros, como consecuencia del impedimento del señor Otto Moller para actuar, por que estaba sujeto a un proceso criminal y su suplente había fallecido.

Desde su intalación el Ayuntamiento actuó con perfecta armonía entre sus miembros, hasta los últimos días del mes de abril en que empezó a suscitarse una seria desaveniencia entre dos grupos de la corporación, fueron inútiles las excitativas personales y oficiales que el Ejecutivo les hizo pero hubo un momento en que parecía haberse resuelto todas las dificultades, y esto fué el día 16 de mayo en que durante una reunión que tuvieron todos los Regidores en el Despacho del Gobernador del Distrito, aceptaron que los asuntos de importancia se discutirían y resolverían por una comisión formada por dos representantes de cada bando, estando obligados los grupos a votar los acuerdos de sus representantes. Nada se consiguió con este arreglo pues uno de los grupos se abstuvo de hacer dicha designación.

En este ambiente de odio continuaron las sesiones, y cada día se caldeaban más los ánimos y menudeaban los dictérios personales, y las minorías representadas en esta época por el C. Juan Loera desintegraban el quorum cada vez que se intentaba votar un asunto.

Desde entonces los Regidores de la minoría solo trataban de destruir la mayoría, mediante acusaciones ante los Jueces del crimen por diversos delitos, que achacaban a sus enemigos y así vemos una acusación en contra del Regidor Luis Angeles por que no era tal su nombre, si no el de Luis Rodríguez Angeles y otras muchas por el estilo, de un grupo para los componentes del otro.

Más tarde con motivo de un incidente periodístico entre el Diputado Covarrubias y el Regidor José María Rosas, surgió una acusación en contra de éste último por los delitos de injurias y difamación, que tuvo éxito entre los tribunales, puesto que se obtuvo un mandamiento de formal prisión que impedía al Regidor Rosas seguir formando parte de la Corporación Municipal.

Como consecuencia del impedimento de Rosas el Ayuntamiento quedó dividido en dos fracciones de siete miembros cada una, y entonces el bando contrario al Presidente Municipal era el que descompletaba el quorum, ya que el Reglamento interior del Ayuntamiento dispone que cuando se empate un asunto en la primera votación en la segunda el Presidente Municipal tendrá el voto decisivo.

El día 25 de mayo, un Regidore del grupo Loerista lo abandonó pa engrosar el grupo enemigo y entonces éste acordó desconocer al C. Juan Loera, como Presidente Municipal, alegando como causas de este determinación los frecuentes atropellos que habían sufrido los Regidores y fundando su resolución en que el señor Loera, no podía desempeñar tal cargo, por prohibirlo expresamente los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito y Territorios Federales, que desautorizan la reelección en dicho cargo.